



República de Colombia
MUNICIPIO DE SOLEDAD
 Nit 890106291

Compromiso Presupuestal No. 852

VIGENTE

Fecha expedición 30/01/2026 Fecha vencimiento Valor Total **501.760.000,00**

Son: Quinientos Un Millones Setecientos Sesenta Mil Pesos M/Cte.

Objeto PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EDAD ESCOLAR ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GARANTIZANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, VIGENCIA 2026

Observaciones

Tercero 900943268 LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U. - JURIDICO

Documento CONTRATO DE PRESTACION GEN **Nro.** 61 **Nro. Int.** 182

Duración HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 0,00

Forma pago LA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO

Nro. Doc. Relacionado 24 **Nro Proceso SECOP**

Valor 501.760.000,00

Rubro 2.3.2.02.02.009.01 - ADM SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

C. Costo 02 SECRETARIA DE EDUCACION

Fondo 23 1.2.4.1.01.01 SGP-educacion-prestacion de servicios C.S.F

Proyecto 20250000049770 PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL, A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EDAD ESCOLAR, ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, GARANTIZANDO EL ACCESO, PERMANENCIA Y CONTINUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Detalle Sectorial: 22.11.07 CONTRATACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO

CPI 2201071.02 Servicio educativo (Matricula contratada y otros)

CPC 91122 Servicios de la administracion publica relacionados con la salud 501.760.000,00

Disponibilidad 24

INTENCION DE PAGO



RAMON EMILIO SALAS MALDONADO

708bcfb7f636-40130823-f3a137850a03



República de Colombia

MUNICIPIO DE SOLEDAD

Nit 890106291

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 24**VIGENTE**

Fecha expedición 09/01/2026

Fecha vencimiento

Valor Total **79.675.887.319,00**

Son: Setenta Y Nueve Mil Seiscientos Setenta Y Cinco Millones Ochocientos Ochenta Y Siete Mil Trescientos Diecinueve Pesos M/Cte.

Objeto PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EDAD ESCOLAR ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GARANTIZANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA, PERMANENCIA Y CONTINUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

Observaciones

Nro. Doc. Relacionado 25

Valor **79.675.887.319,00**

Rubro 2.3.2.02.02.009.01 - ADM SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

C. Costo 02 SECRETARIA DE EDUCACION

Fondo 23 1.2.4.1.01.01 SGP-educacion-prestacion de servicios C.S.F

Proyecto 202500000049770 PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL, A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EDAD ESCOLAR, ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, GARANTIZANDO EL ACCESO, PERMANENCIA Y CONTINUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Detalle Sectorial: 22.11.07 CONTRATACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO

CPI 2201071.02 Servicio educativo (Matricula contratada y otros)



RAMON EMILIO SALAS MALDONADO

75e899edabfd-17135657-0739e35f1de1

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

64f2d2f5a33b394d62f4e3f82f7ae3dea2493a2058a9196500b2e3d1d5833585650b65305ca07b7d8ba92859a4c368ca

Número de Factura: LPS-47

Forma de pago: Crédito

Fecha de Emisión: 13/05/2026

Medio de Pago: Acuerdo mutuo

Fecha de Vencimiento: 28/05/2026

Orden de pedido:

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000

Nombre Comercial: LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000

Nit del Emisor: 900943268

País: COLOMBIA

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Departamento: ATL

Régimen Fiscal: R-99-PN

Municipio / Ciudad: BARRANQUILLA

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Dirección: LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000

Actividad Económica:

Teléfono / Móvil:

Correo: psicopedagogico2000@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE SOLEDAD

Tipo de Documento: NIT

País: COLOMBIA

Número Documento: 890106291

Departamento: ATL

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Municipio / Ciudad: BARRANQUILLA

Régimen fiscal: R-99-PN

Dirección: Calle 41 No.17 - 27 BRR LA ILUSION

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Teléfono / Móvil:

Correo: contabilidad@soledad-atlantico.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	202501	PRIMER PAGO DEL 30% DEL CONTRATO SG-CD-2026-CO61, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CORRESPONDIENTE A DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256) ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD	94	76,80	\$ 1.960.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00			\$ 150.528.000,00

Datos Totales



Documento generado el:
13/05/2026 08:12:18
Documento validado por la
DIAN:
13/05/2026 08:12:19
XML Generado por: Proveedor
Tecnológico
890930534
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	
Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
Total impuesto (=)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	\$ \$

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	
RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		
Subtotal		150.528.000,00
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		150.528.000,00
IVA		0,00
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0,00
Total impuesto (=)		0,00
Total neto factura (=)		150.528.000,00
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)	COP	\$150.528.000,00
\$		

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	
RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764100623829 Rango desde: 31 Rango hasta: 100 Vigencia: 2026-10-27

**BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"**

NIT 860035827 - 5

CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Que **LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDA** identificado con el documento No. **900.943.268**
posee en la oficina **SOLEDAD-ATLANTICO** (815) una cuenta corriente
No. **815152418** desde el **6 de mayo de 2026**

Se expide la presente a solicitud del interesado a los **06** días del mes de **mayo** de **2026**

Atentamente,





Gerente Oficina



Esta certificación tiene un costo de \$ **0,00** , el cual será debitado de su cuenta y se verá reflejado en el extracto de la misma.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA


NUMERO 22.642.364
YILLA CARO
APPELLIDOS
INGRI ESTHER



INDICE DEFENIDO

FECHA DE NACIMIENTO 19-ABR-1979
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 ESTATURA O+ G. S. RH F SEXO
20-ENE-1998 SOLEDAD
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS MIHEL SANCHEZ TORRES



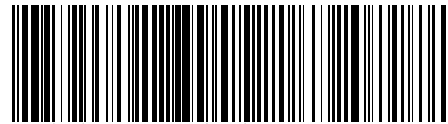
A 0300100-00255553-F-0022642364 20100915 0023920067A 1 3280907197

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764100623829



(415)7707212489984(8020) 001876410062382 9

5. Número de Identificación Tributaria - NIT

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

9 0 0 9 4 3 2 6 8

8

11. Razón social

LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U.

12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

Cód.

2

24. Dirección

CR 13 47 53

25. País

Colombia

26. Departamento

Atlántico

27. Municipio

Soledad

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI

991. Organización

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área

993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres VILLA CARO INGRI ESTHER

1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía

1003. No. Identificación 22642364 1004. DV 0

1005. Cod. Representación Representante Legal Principal

1006. Organización LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U.

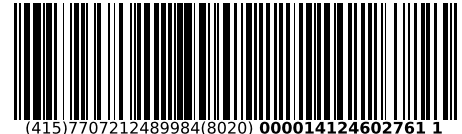
997. Fecha formalización

2 0 2 5 - 1 0 - 2 7 / 0 8 : 4 3 : 2 7

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

141246027611



(415)7707212489984(8020) 000014124602761 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 9 4 3 2 6 8

8

Impuestos de Barranquilla

2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Atlántico

0

40. Ciudad/Municipio

Soledad

7 5 8

41. Dirección principal

CR 13 47 53

42. Correo electrónico

psicopedagogico2000@hotmail.com

43. Código postal

0 8 0 0 0 3

44. Teléfono 1

3 0 0 6 8 6 4 8 4 1

45. Teléfono 2

3 0 4 3 4 5 6 7 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

8 5 1 2

2 0 1 5, 1 2, 1 4

8 5 1 3

2 0 1 5, 1 2, 1 4

8 5 2 1

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 7 1 4 1 6 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2026-04-16 / 08:44:43AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

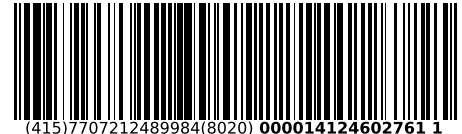
984. Nombre VILLA CARO INGRID ESTHER

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141246027611



(415)7707212489984(8020) 000014124602761 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 4 3 2 6 8	6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla	14. Buzón electrónico 2
-------------------------------------------------------------------	------------	------------------------------------------------------	----------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza <input type="text" value="2"/>	63. Formas asociativas <input type="text" value="2"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados <input type="text"/>
65. Fondos <input type="text"/>	66. Cooperativas <input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros <input type="text"/>
68. Sin personería jurídica <input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas <input type="text"/>	70. Beneficio <input type="text" value="1"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0	
73. Fecha	2 0 1 5 1 2 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 5 1 2 1 6	
77. No. Matrícula mercantil	6 3 5 9 8 7	
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	3	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 5 1 2 1 6	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141246027611



(415)7707212489984(8020) 000014124602761 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 4 3 2 6 8	6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla	14. Buzón electrónico 2
-------------------------------------------------------------------	------------	------------------------------------------------------	----------------------------

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 5 1 2 1 6		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 2 2 6 4 2 3 6 4	102. DV 1	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido VILLA	105. Segundo apellido CARO	106. Primer nombre INGRI	107. Otros nombres ESTHER
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

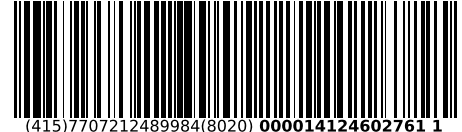
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141246027611



(415)7707212489984(8020) 000014124602761 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 4 3 2 6 8 8	6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla	14. Buzón electrónico 2
-----------------------------------------------------------------------	------------	------------------------------------------------------	----------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadana 1 3	2 2 6 4 2 3 6 4		COLOMBIA
115. Primer apellido VILLA	116. Segundo apellido CARO	117. Primer nombre INGRI	118. Otros nombres ESTHER
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 5 1 2 1 6	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141246027611



(415)7707212489984(8020) 000014124602761 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 9 4 3 2 6 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Educación preescolar	8 5 1 2
162. Nombre del establecimiento LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2.000 E.U.		
163. Departamento Atlántico	164. Ciudad/Municipio Soledad	7 5 8
165. Dirección CR 13 47 53		
166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 0 6 3 5 9 8 8	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 5 1 2 1 6	
168. Teléfono 3 2 1 4 9 9 9 7 3 8	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	



LICEO PSICOPEDAGÓGICO SOLEDAD 2000
PRE-ESCOLAR – PRIMARIA- BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
LIC. DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN RES N.º 2061 DE noviembre 23 de 1999
DANE: 308758002904 NIT: 900943268-8

Soledad, Mayo 6 de 2026

SECRETARIA DE HACIENDA

MARGARITA RODRIGUEZ ACOSTA

E S D

De la manera más atenta me dirijo a usted solicitando el descuento de los impuestos municipales, a través de los cuatro pagos de nuestro contrato **SG – CD – 2026-C061 DEL LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U** con NIT NO 900943268- 8

Atentamente,



Ingrid Villa Caro
Rep legal y Directora



CERTIFICACIÓN COMPONENTE TÉCNICO


El suscrito profesional de acceso del área de Cobertura Educativa y administrador del Sistema Integrado de Matricula – SIMAT de la Secretaria de Educación Municipal de Soledad, certifica que el **LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000** identificado con código DANE No. 308758002904, registra en el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT, la siguiente matricula subsidiada a corte 30 de abril de 2026.

INSTITUCION EDUCATIVA	GRADO 0	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	SEPTIMO	OCTAVO	NOVENO	DECIMO	UNDECIMO	TOTAL
LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000	12	24	28	23	28	29	18	26	22	16	14	16	256

En relación al contrato No. **SG-CD-2026-C061** suscrito entre el LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U. registrado con Nit 900.943.268-8 y la Alcaldía Municipal de Soledad para la prestación del servicio educativo formal, a la población estudiantil en edad escolar, asignada por la Secretaria de Educación Municipal, para garantizar el acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo de 256 estudiantes del municipio de Soledad.

Por lo anterior, se certifica que la institución educativa para el trámite del **Primer Pago** del suscrito contrato, se le reconocerán **256 alumnos** que continúan siendo atendidos por la institución, y se encuentran debidamente matriculados y caracterizados en el Sistema Integrado de Matricula - SIMAT, Estos alumnos corresponden al **100%** la población con el beneficio del subsidio educativo asignado por la secretaria de educación.

Se expide la presente certificación en Soledad a los 30 días del mes de abril de 2026.


Alberto Navarro Carrillo
Profesional de Permanencia - Administrador SIMAT
Cobertura Educativa
Secretaria de Educación Municipal de Soledad

**LA SECRETARIA DE EDUCACION****CERTIFICA**

Que el Municipio de Soledad celebró Contrato No. **SG-CD-2026-C061** con el **LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2.000 E.U.**, identificado con el NIT. **900.943.268-8**, para la Prestación del Servicio Educativo; a través del cual se le asignó una Población de **256** niños, niñas y adolescentes -NNA para ser atendidos en el año lectivo 2026, garantizando su acceso, continuidad y permanencia en el sistema educativo y evitar su deserción.

Que, en cumplimiento con los Procesos de la Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo, de acuerdo con los resultados del seguimiento y control, los reportes oficiales de la Plataforma Nacional del Sistema de Información para el monitoreo, prevención y análisis de la Deserción Escolar - **SIMPADE** reportan **246** estudiantes caracterizados, correspondiente al **96.4 %**

Conforme a lo anterior, el Establecimiento Educativo **tiene el compromiso:**

Garantizar la totalidad de la caracterización de la población

Verificar la calidad de la información reportada

Actualizar el simpade conforme a los resultados de la auditoria

Como medida preventiva se deben implementar estrategias de permanencia efectivas y oportunas que permitan evitar la deserción escolar, realizar el seguimiento a la deserción y reportar las novedades de matrícula al área de Cobertura Educativa quien realiza el seguimiento y control de la matrícula y monitorea el estado de avance de la calidad de la información reportada en **SIMPADE**.

Se expide en el Municipio de Soledad, el día **30** de abril de 2026.

MAILEN BARRIOS CHARRIZ
Profesional de Permanencia



CERTIFICACION COMPONENTE FINANCIERO

El suscrito Profesional Universitario - Líder Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación Municipal de Soledad, certifica que:

EL

LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U.

con NIT. **900.943.268-8**

Aportó los documentos soportes de los conceptos de inversión del componente financiero referentes a los siguientes aspectos:

Nominas con la relación de los 4 docentes y directivos docentes que prestaron el servicio educativo durante el periodo de febrero y marzo de 2026.

Las planillas de pago de seguridad social de 4 docentes que atendieron a la población contratada, 4 vinculados por contrato laboral y 0 vinculados por contrato de prestación de servicios durante febrero y marzo de 2026.

El certificado del Contador dando fe del cumplimiento con los pagos de aportes de seguridad social y parafiscales por parte de la institución durante los últimos 6 meses.

El plan de inversiones 2026

Se deja constancia que la completitud, autenticidad y veracidad de la información contenida en la documentación entregada es responsabilidad exclusiva de LICEO

PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U. , conforme lo contenido en la CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y CLAUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO del contrato de prestación de servicio No.SG-CD-2026-C061

Se suscribe la presente certificación a los 8 días del mes de mayo de 2026.

LUIS CARLOS FUENTES GARCÉS

Profesional Universitario

Líder Administrativo y Financiero

Secretaría de Educación de Soledad



Soledad, 20 de abril de 2026

Contrato: SG-CD-2026-C061

CERTIFICACIÓN DE COMPONENTE PEDAGÓGICO

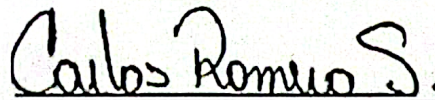
**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD
CERTIFICA QUE:**

EL Liceo Psicopedagógico Soledad 2000 EU, identificada con NIT 900943268- 8 y DANE No. 308758002904, entregó formalmente los documentos solicitados para el cumplimiento del primer corte del COMPONENTE PEDAGÓGICO.

Dicha documentación sustenta y evidencia el cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- Seguimiento a la implementación de la Cátedra de Educación Emocional en todos los niveles de preescolar, básica y media. Esta cátedra se imparte en cumplimiento de la Ley 2503 de 2025, normativa exigida a todas las instituciones educativas oficiales y privadas del territorio nacional.
- Seguimiento a la implementación de la "Cátedra de Soledad". Esta iniciativa corresponde a una de las líneas estratégicas de la Política Pública, establecidas mediante el Acuerdo 000284 del 2 de diciembre de 2022. Por lo anterior, su adopción es de carácter obligatorio para las instituciones educativas del municipio.
- Seguimiento a la implementación del Primer Centro de Interés en la institución. Dicha implementación se encuentra debidamente ajustada a la resignificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

La presente constancia se expide en el Municipio de Soledad, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).



Carlos Orlando Romero Socarras

Líder en calidad de la secretaria de educación de soledad



INFORME DE ACTIVIDADES E INTERVENTORIA

1. DENOMINACION DEL CONTRATO		INFORME No.	PRIMER PAGO		
Contrato N°		61 Prefijo 2026			
Nombre del Supervisor		CAROLINA CORREA GALLARDO - SECRETARIA DE EDUCACION			
2. DE LA ETAPA CONTRACTUAL					
Tipo de contrato		CONTRATO DE PRESTACION GEN			
Nombre del contratista		LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U.			
Identificación del contratista		900943268			
Objeto del contrato		PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL ALA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EDAD ESCOLARASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GARANTIZANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DESOLEDAD, VIGENCIA 2026			
Plazo		HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026			
Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)		24	Fecha del C.D.P (dd-MM-yyyy)	09 de Enero de 2026	
Número de Registro Presupuestal (R.P.)		852	Fecha del R.P (dd-MM-yyyy)	30 de Enero de 2026	
Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal Adicional (C.D.P)			Fecha del C.D.P Adicional (dd-MM-yyyy)		
Número de Registro Presupuestal Adicional (R.P.)			Fecha del R.P Adicional (dd-MM-yyyy)		
Valor del contrato		Contrato Inicial			\$501.760.000
		Adición 1			\$
		Adición 2			\$
		Total			\$501.760.000
3. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (las solicitadas en el contrato):					
Amparos	Aseguradora	No de Póliza	Vigencia		
			Desde (dd-MM-yyyy)	Hasta (dd-MM-yyyy)	
Pago Anticipado					
Calidad del servicio	SEGUROS MUNDIAL	BQ-100117038	30 de Enero de 2026	30 de Abril de 2027	
Cumplimiento	SEGUROS MUNDIAL	BQ-100117038	30 de Enero de 2026	30 de Abril de 2027	



Salarios y prestaciones	SEGUROS MUNDIAL	BQ-100117038	30 de Enero de 2026	31 de Diciembre de 2029
Responsabilidad Civil Extracontractual	SEGUROS MUNDIAL	BQ-10000336631	30 de Enero de 2026	31 de Diciembre de 2026

4. EJECUCION DEL CONTRATO

Descripción		Valor
Valor del Contrato Inicial (IVA incluido)		\$501.760.000
Descuento ordenado por el Ministerio		\$
Adición No. 1		\$
Valor Total del contrato		\$501.760.000
Descuento de estudiante		\$
Porcentaje del Anticipo	%	\$
Porcentaje del Pago anticipado	%	\$
Valor Ejecutado del Contrato		\$150.528.000
Valor por ejecutar		\$351.232.000
Descuento de estudiantes		\$
Saldo a favor del municipio		\$
Valor a pagar en el presente Informe		\$150.528.000
No. Factura o Cuenta de Cobro		LPS-47

5. CERTIFICACION DE APORTES PARAFISCALES REPRESENTANTE LEGAL – REVISOR FISCAL (Persona Jurídica)

fecha:

(30 de Abril de 2026)

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO

OBLIGACION CONTRACTUAL	PRODUCTO
ACTIVIDAD 1 Acta de seguimiento y acompañamiento al componente de calidad educativa.	Una vez aportada la base de datos de la planta docente que atiende a la población matriculada bajo la modalidad de matrícula contratada construida a partir del reporte y actualización presentados dentro del proceso de fortalecimiento institucional, se evidencia que el LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U., cumplió con la idoneidad el número de docentes requeridos en la canasta educativa. El establecimiento educativo asistió a la socialización sobre la Implementación de la Cátedra de las Emociones, de acuerdo con la Ley 2503 de 2025, la Cátedra de Soledad, en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 00284 de 2022 y Centros de Interés: Como estrategia de innovación pedagógica.



<p>ACTIVIDAD 2</p> <p>Certificación del cumplimiento del componente financiero.</p>	<p>LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U., envió los soportes de los distintos conceptos referentes al componente financiero, se pudo evidenciar que aportó la relación de los docentes que prestaron el servicio, así como las planillas de pago de seguridad social de los docentes que atienden a la población matriculada bajo la modalidad de matrícula contratada vinculados mediante contrato laboral y/o prestación de servicios durante el mismo período y el certificado del contador y/o revisor fiscal certificando el cumplimiento de los aportes al Sistema de seguridad Social y parafiscales por parte de la institución y Plan de inversión.</p>
<p>ACTIVIDAD 3</p> <p>El componente técnico este sujeto al seguimiento y control a la matrícula contratada y certificación del administrador de la plataforma SIMAT y SIMPADE.</p>	<p>LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U., ha garantizado el acceso, permanencia y continuidad en Sistema Educativo a 256 estudiantes del municipio de soledad. La secretaria de educación Municipal a través del administrador del SIMAT, certifica que el LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U., cumplió con la matrícula, cargue y caracterización de la población atendida asignada por la secretaria de educación. De igual manera, certifica en este primer corte que el LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U., se encuentra a paz y salvo con el cargue y actualización de los datos de los alumnos en el Sistema de Información para el monitoreo, la prevención y análisis de la deserción escolar (SIMPADE) Se anexan certificaciones de los componentes financieros, técnico y pedagógico).</p>
<p>6. CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO</p>	
<p>Para la procedencia de este primer pago EL CONTRATISTA aportó: a) El componente técnico sujeto al Seguimiento y Control a la matrícula Contratada (Certificación del administrador de la plataforma SIMAT de la Secretaría de Educación y SIMPADE). b) Acreditación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Municipal con respecto a los tributos aplicables al contrato de Prestación de Servicio Educativo, así como las garantías del contrato. c) Certificación de cumplimiento del Componente Financiero d) Los soportes de pago de recurso humano (nómina, Planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, certificado de contador y/o revisor fiscal y/o contador de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social) aportados por el Contratista. e) Presentar el Plan de Mejoramiento Institucional.</p>	
<p>Fecha de supervisión</p>	<p>19 DE MAYO 2026</p>



ALCALDÍA ^{de}
SOLEDAD

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



CAROLINA CORREA
Supervisor
Secretaria de Educación
4ebaf23982b1-2461189084544-d22e26cc238b

Proyectado por: LICEO PSICOPEDAGOGICO DE SOLEDAD 2000

CAROLINA CORREA : 4ebaf23982b1-2461189084454-ba4904250d8c



LICEO PSICOPEDAGÓGICO SOLEDAD 2000
PRE-ESCOLAR – PRIMARIA - BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
LIC. DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN RES N.º 2061 DE noviembre 23 de 1999
DANE: 308758002904 NIT: 900943268-8

**PLAN DE MEJORAMIENTO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DEL LICEO
PSICOPEDAGOGICO DE SOLEDAD 2000**



**SOLEDAD, ATLÁNTICO
2026**



LICEO PSICOPEDAGÓGICO SOLEDAD 2000
PRE-ESCOLAR – PRIMARIA - BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
LIC. DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN RES N.º 2061 DE noviembre 23 de 1999
DANE: 308758002904 NIT: 900943268-8

1. INTRODUCCION

Toda infraestructura, equipo eléctrico e instalaciones eléctricas, de agua o gas, requiere atención y mantenimiento continuo. Para el colegio **LICEO PSICOPEDAGOGICO DE SOLEDAD 2000**, se hace necesario que se incluya un seguimiento y cronograma como parte del mejoramiento y uso de la plata física, permitiendo incluir procesos de capacitación y mejora de sus hábitos en el manejo de la infraestructura y todos los materiales que hace parte del platel educativo. El manejo correcto de sus instalaciones y como hacer uso de ellas. El mantenimiento de las instalaciones tiene como finalidad conseguir que cada parte de ellas este en óptimas condiciones para el uso, se pueda prolongar el mayor tiempo posible y que durante este tiempo, funcionen sin fallos. El presente plan de mantenimiento, sirve como guía para realizar mantenimientos preventivos y correctivos en cada equipo tecnológico, silletería, puertas, ventanas, zona de los años, biblioteca entre otros espacios de utilidad en el colegio. Estas actividades serán realizadas por el contratista / empresa al que se asigne el mantenimiento de cada uno de los recursos materiales y físicos; los cuales estará supervisados por el área administrativa del colegio y acorde a las leyes que lo sujeta.



2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General:

Garantizar la seguridad, funcionalidad y calidad de las instalaciones y equipos del colegio, que permita prolongar la vida útil de cada recurso tangible e intangible, minimizando interrupciones y optimizar los recursos, para brindar un entorno seguro y adecuado para la enseñanza y aprendizaje.

2.2. Objetivos Particulares:

- Realizar inspecciones periódicas de los recursos físicos y el estado de la infraestructura, esto para saber las condiciones en las que se encuentran y ver oportunidades de mejora.
- Identificar oportunidades para reducir costos y mejorar la eficiencia y eficacia de las instalaciones y equipos.
- Mantener un nivel de calidad adecuado de las instalaciones y servicios.
- Planificar y programar el mantenimiento y reparaciones durante el periodo de baja actividad académica y aquellas que sea prioritarias.



Valores

SOLEDAD 2000



3. JUSTIFICACION

Desde el **LICEO PSICOPEDAGOGICO DE SOLEDAD 2000** se ha pensado que es conveniente aplicar un plan de mejoramiento de infraestructura preventivo y/o correctivo, debido a que la entidad cuenta con un entorno al cual debe prevenir al máximo el riesgo de su comunidad educativa y cada uno de los espacios que se encuentran en funcionamiento. Lo que se busca con la realización del plan de mantenimiento es incrementar al máximo la confiabilidad y disponibilidad de los equipos, la infraestructura, cada uno de los recursos útil para el estudiantado y el área administrativa permitiendo que todo se encuentren en buen estado de funcionamiento la mayor parte del tiempo y evitando riesgos a futuro, cumpliendo más eficientemente el propósito para lo cual ha sido creado este platel educativo. Este plan pretende cambiar la manera de cómo se práctica el mantenimiento dentro, fuera y a cada uno de los activos del colegio, dejando de ser un mantenimiento solo correctivo y pasando a ser un mantenimiento preventivo, el cual ayudará a aumentar la eficiencia de los equipos de sala de informática, equipos eléctricos, instalaciones eléctricas, implementos de uso para el baño, oficinas entre otros; lo que a su vez tendrá un reflejo directo a la calidad del servicio prestado por el colegio a la comunidad educativa y la sociedad.



4. TERMINOLOGIA BASICA

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: Es el soporte físico del servicio educativo y está constituido por edificaciones, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, mobiliario y equipamiento.

CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: Es la acción de proteger el local, y el mobiliario escolar y las instalaciones, para evitar su deterioro.

MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: Es el proceso permanente dirigido a asegurar que la infraestructura educativa se encuentre siempre en buen estado, previendo que el bien no deje de operar y corrigiendo lo dañado. Debe realizarse en forma periódica y de acuerdo a una programación anticipada.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Es el proceso destinado a mantener la operatividad de la infraestructura educativa sometido a desgaste o deterioro normal por el uso de la población estudiantil, personal docente y administrativo, y por efectos del intemperismo como agente natural. Este tipo de mantenimiento evita que la infraestructura educativa deje de operar. Estas acciones se deben desarrollar periódicamente.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Es el proceso que comprende todas las acciones orientadas a corregir las fallas originadas por el mal uso o desgaste natural de algunas partes de la infraestructura educativa. La finalidad de la intervención es que esa infraestructura cumpla su vida útil y/o se pueda prolongar.



LICEO PSICOPEDAGÓGICO SOLEDAD 2000
PRE-ESCOLAR – PRIMARIA - BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
LIC. DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN RES N.º 2061 DE noviembre 23 de 1999
DANE: 308758002904 NIT: 900943268-8

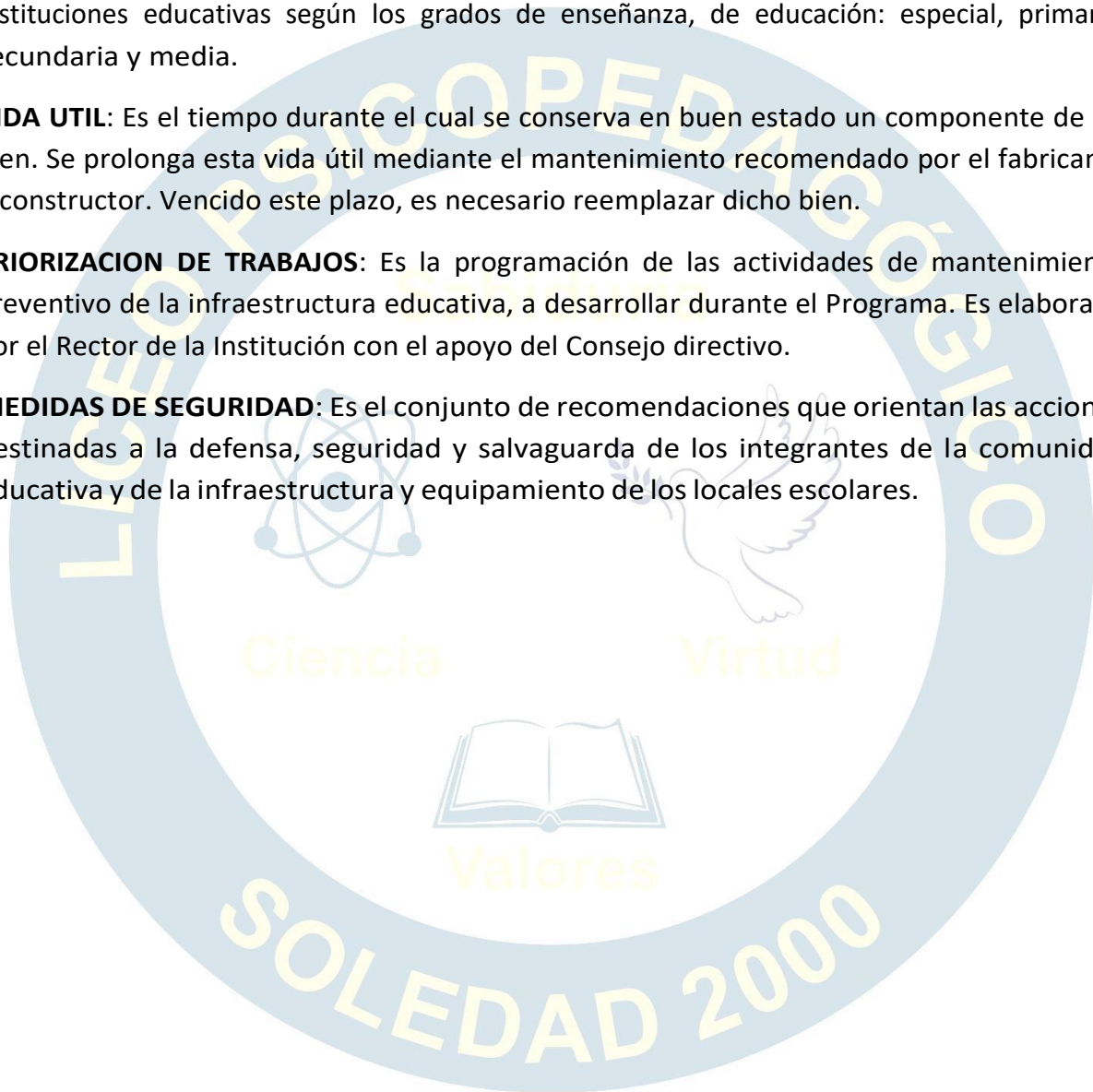
LOCAL ESCOLAR: Infraestructura física levantada sobre terreno de propiedad pública o privada donde funcionan una o más instituciones educativas públicas que realizan actividades de enseñanza aprendizaje.

MOBILIARIO ESCOLAR: Son muebles con estructura de madera o metal, empleados en las instituciones educativas según los grados de enseñanza, de educación: especial, primaria, secundaria y media.

VIDA UTIL: Es el tiempo durante el cual se conserva en buen estado un componente de un bien. Se prolonga esta vida útil mediante el mantenimiento recomendado por el fabricante o constructor. Vencido este plazo, es necesario reemplazar dicho bien.

PRIORIZACION DE TRABAJOS: Es la programación de las actividades de mantenimiento preventivo de la infraestructura educativa, a desarrollar durante el Programa. Es elaborado por el Rector de la Institución con el apoyo del Consejo directivo.

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Es el conjunto de recomendaciones que orientan las acciones destinadas a la defensa, seguridad y salvaguarda de los integrantes de la comunidad educativa y de la infraestructura y equipamiento de los locales escolares.





LICEO PSICOPEDAGÓGICO SOLEDAD 2000
PRE-ESCOLAR – PRIMARIA - BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
LIC. DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN RES N.º 2061 DE noviembre 23 de 1999
DANE: 308758002904 NIT: 900943268-8

5. DESARROLLO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRURA PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL LICEO PSICOPEDAGOGICO DE SOLEDAD 2000

¿En Qué consiste el Programa de mejoramiento del **LICEO PSICOPEDAGOGICO DE SOLEDAD 2000**?

Los recursos del colegio un porcentaje están destinado a la reparación, ampliación y mejoramiento de la planta física, de los muebles y enseres para que se realicen actividades de prevención, con el propósito de evitar, neutralizar daños y deterioros en la infraestructura física del colegio y mobiliaria. De tal manera que el plan de revisión y prevención permite ejecutar acciones de mantenimiento en forma inmediata, interviniendo la infraestructura que puede poner en riesgo a la población estudiantil, docentes y el área administrativa, teniendo en cuenta que los montos establecidos en el presupuesto sean lo suficiente para atender estos daños.



LICEO PSICOPEDAGÓGICO SOLEDAD 2000
PRE-ESCOLAR – PRIMARIA - BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
LIC. DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN RES N.º 2061 DE noviembre 23 de 1999
DANE: 308758002904 NIT: 900943268-8




¿Cómo se ejecuta el Plan de Mejoramiento del **LICEO PSICOPEDAGOGICO DE SOLEDAD 2000**?

Por parte del coordinador y/o algún miembro perteneciente a la comunidad educativa del **LICEO PSICOPEDAGOGICO** dirige una solicitud al formato FRP-PC-001 exponiendo la problemática en materia de bienes muebles o de planta física acorde a la dificultad e inconvenientes que presente, el rector podrá autorizar se intervenga de forma inmediata o podrá citar a una reunión de consejo directivo para decidir las alternativas de solución.

El representante del gobierno escolar será testigo o veedor del mantenimiento que soliciten y que se cumpla a cabalidad.



LICEO PSICOPEDAGÓGICO SOLEDAD 2000
PRE-ESCOLAR – PRIMARIA - BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
LIC. DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN RES N.º 2061 DE noviembre 23 de 1999
DANE: 308758002904 NIT: 900943268-8

	LICEO PEDAGOGICO DE SOLEDAD 2000	FRP-PC-001 N° _____ Fecha: _____
Solicitud De Mantenimiento Preventivo O/ Y Correctivo Interno O Externo		

Servicio Interno	Recursos materiales y servicios	
Servicio Externo	Mantenimiento del equipo	
Folio número	Centro de computo	

Área solicitante:
Descripción del servicio solicitado:
Descripción del motivo por el cual se solicita proveedor externo:
Nombre del solicitante:
Firma del solicitante
Autorizado por:
Firma del rector

¿Por qué debe realizarse el Mantenimiento y mejoramiento a las aulas en el **LICEO PSICOPEDAGOGICO DE SOLEDAD 2000**?

Debido a que es la única manera de conservar y preservar el adecuado uso de la infraestructura física de las aulas para el desarrollo normal de las actividades escolares. Es fundamental conocer el estado del espacio escolar en lo relacionado a infraestructura, instalaciones, muebles y enseres.

Los diagnósticos determinan como se debe contemplar el registro exacto de los signos de deterioro en cada una de las partes de los espacios del colegio. Estas acciones de



LICEO PSICOPEDAGÓGICO SOLEDAD 2000
PRE-ESCOLAR – PRIMARIA - BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
LIC. DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN RES N.º 2061 DE noviembre 23 de 1999
DANE: 308758002904 NIT: 900943268-8

Mantenimiento se desarrollarán mediante las partidas presupuestales priorizando la atención a las siguientes áreas:

- Reparación de puertas
- Reparación de ventanas
- Reparación de techos

Una vez que estas actividades estén implementadas, se debe proseguir con la ejecución de los siguientes espacios:

- Pintura de aulas
- Reparación de muros
- Reparación de pisos
- Reparación de instalaciones sanitarias
- Reparación de instalaciones eléctricas
- Reparación de sillas y escritorios escolares
- Adquisición de sillas y escritorios escolares

¿Por qué debe realizarse el mantenimiento a las Instalaciones sanitarias del LICEO PSICOPEDAGOGICO DE SOLEDAD 2000?

Las instalaciones sanitarias de una entidad escolar son puntos vulnerables, que pueden ser focos de enfermedades infectocontagiosas si no son tratados y se encuentran en buen estado, por lo que es necesario priorizar estas revisiones e intervenciones en periodos frecuentes y oportunos.

Las Fugas de agua de la red, las pérdidas por filtración de los tubos de desagües, causan problemas en los muros, conllevando a la aparición de manchas de humedad y en casos extremos la aparición de musgo o animales que producen enfermedades respiratorias. También se debe tener en cuenta las zonas donde se encuentran focos de la enfermedad del dengue, por lo que se deberá limpiar y desinfectar las canaletas, tanques elevados y cualquier recipiente que pueda ser criadero de estos tipos de animales, en forma periódica. La higiene debe practicarse exhaustiva y minuciosamente en cada uno de los sanitarios, así contribuir y resguardar la salud de toda la comunidad educativa, principalmente de los estudiantes.

Pintura en aulas: Se realiza el pintado interior y exterior del local escolar, comprendiendo las tareas previas al pitado de las instalaciones como el lijado, aplicación de base, sellado de huecos o grietas, estucado de las paredes y el pintado de muros. Es recomendable sellar



las paredes con impermeabilizantes para evitar humedades en interiores y exteriores, así poder aplicar la pintura, según corresponda.



Reparación de muros

Esta parte comprende las acciones que se realiza para el resane de muros. Se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Si en un muro existen grietas o desprendimientos de material como estuco o pintura luego de ser resanado y a su vez ha sido afectado por la humedad, musgos o moho, es conveniente el uso de impermeabilizante.
- Antes de proceder a pintar un muro, hay que retirar la pintura que anteriormente se encuentra en las paredes y luego resanar huecos o fisuras. El trabajo debe ser efectuado por personal altamente calificado para estas tareas y tenga gran conocimiento de los materiales adecuados para su uso, con insumos de primera calidad, medidas de seguridad y limpieza necesarias, dejar un espacio en óptimas condiciones para la comunidad educativa.

Reparación de techos

Contempla los trabajos en la aplicación de mortero (revoque) o pastas en el techo, en una o más capas sobre la superficie exterior o interior de muros y tabiques, columnas, vigas o



estructuras en obra negra, con el propósito de revestir las instalaciones , impermeabilizando o para obtener un mejor aspecto de la infraestructura escolar en cielorraso, reparación y arreglo de coberturas livianas, sellado de perforaciones e impermeabilizaciones en áreas de filtración, reparación de falso cielo raso de cemento o draibol, reparación localizada de elementos estructurales deteriorados.

Reparación de Pisos

Comprende las acciones de resane de piso de concreto pulido, instalación de revestimiento cerámico, de material antideslizante en aulas, acciones que deben realizarse con personal calificado para asegurar la calidad de los acabados.

Debemos atender las siguientes Recomendaciones:

- Un piso de cemento o de cerámica en mal estado es un peligro para la comunidad educativa, al resanarlo se puede evitar accidentes.
- Se puede resanar los cielorrasos, reparar cubiertas ligeras para evitar filtraciones y desprendimiento de material (pintura, estuco, macilla). Para garantizar su tiempo de mayor durabilidad se debe utilizar insumos de primera calidad.

Reparación de puertas

En este sector el mantenimiento y/o reposición de puertas de metal o madera, (marcos de puertas, cambio de bisagras, cerraduras, vidrios, accesorios de fijación, entre otros.); así como el pintado, resanar cada una de ellas.

Reparación de ventanas

Se contemplará el mantenimiento de ventanas de metal (cambio de bisagras), así como también pintura y reposición de vidrios, el arreglo de niveles de cada una y cierre en total normalidad.

En este sector es de gran importancia tener las siguientes Recomendaciones:

- Cambiar vidrios, accesorios y piezas necesarias en puertas y ventanas para recuperar su funcionalidad y mantener las aulas seguras.
- El mantenimiento de la carpintería metálica o de madera, previene la oxidación y deterioro de las superficies, y de cualquier accidente con alguien de la comunidad escolar.



Reparación sanitaria

Comprende el cambio y reparación de inodoros, accesorios sanitarios, reparación de urinarios, lavamanos, reparación o cambios de tuberías, uniones, válvulas, llaves, eliminación de fugas de agua, con o sin cambio de tuberías en tramos cortos. Destapar la red de desagüe que comprometa a redes exteriores y obstáculos para su funcionamiento adecuado. En las zonas de propagación del Dengue, se deberá tener en cuenta limpiar y desinfectar cisternas, tanques elevados y materiales que pueda tener en su interior aguas estancadas que se han criaderos de esta especie de animales. Para este procedimiento se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El servicio higiénico, cisterna, tanque elevado o pozo séptico en mal estado, puede ser un foco de enfermedades infecciosas.
- Cambiar accesorios, grifería, inodoros, lavatorios, reparar redes de agua y desatorar desagües, ejecutar con personal calificado e insumos de primera calidad.

Reparación de Instalaciones Eléctricas

Este sector comprende el cambio de cables, lámparas de iluminación, focos ahorradores, cambio de interruptores, tomacorrientes, llaves térmicas, etc., organización y protección de cables expuestos con tubería de PVC.

Para este trabajo se hace las siguientes recomendaciones:

- Se pueden cambiar artículos y elementos de iluminación, cables, accesorios, por otros de primera calidad o que debido a su deterioro lo necesite. Confiando que estas acciones las realizara el personal calificado y tomando las medidas de seguridad correspondientes.
- Las instalaciones eléctricas que se encuentran en mal estado pueden producir accidentes, por lo que es importante realizar el mantenimiento de las conexiones, toma corriente, cables en estado de deterioro e interruptores.

Reparación de Mobiliario y sillas Escolares

Este trabajo comprende todo aquello que debe ejecutarse para recuperar la funcionalidad del mobiliario escolar existente, realizando tareas de reemplazo de piezas de madera o metal según lo que corresponda a cada mueble o silla de las aulas de clases, como también los trabajos de acabado consistente en: masilla, cepillado, pulido, lijado o sellado de las imperfecciones, dándole un acabado y pintado con pintura de calidad correspondiente a los muebles y sillas en reparación o retoques pertinentes.



6. PLAN DE MEJPRAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Áreas de Intervención					
Área / Espacio	Elemento a mantener	Tipo de mantenimiento	Frecuencia	Responsable	Observaciones
Aulas de clase	Pintura, iluminación, ventilación, mobiliario	Preventivo	Cada 6 meses/ según la necesidad	Coordinador de infraestructura	Revisar paredes y techos
Baños	Fontanería, sanitarios, limpieza, ventilación	Preventivo / Correctivo	Semanal / Según necesidad	Auxiliar de servicios generales	Vigilar fugas o malos olores
Biblioteca	Estanterías, equipos, limpieza	Preventivo	Mensual	Bibliotecario	Orden y conservación del material
Sala de informática	Computadores, red eléctrica, aire acondicionado	Preventivo / Correctivo	Mensual/ según la necesidad	Coordinador TIC	Limpieza de equipos
Instalaciones eléctricas	En todo el plantel	Preventivo / Correctivo	Trimestral/ según la necesidad	Técnico electricista	Evitar sobrecargas
Infraestructura general	Muros, techos, puertas, ventanas	Preventivo	Cada 6 meses/ según la necesidad	Rector / Coordinador	Evaluar estado estructural

7. Cronograma de Mantenimiento (Ejemplo anual)



LICEO PSICOPEDAGÓGICO SOLEDAD 2000
PRE-ESCOLAR – PRIMARIA - BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
LIC. DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN RES N.º 2061 DE noviembre 23 de 1999
DANE: 308758002904 NIT: 900943268-8

Mes	Actividad principal	Área	Tipo
Enero	Limpieza general y pintura básica	Aulas / oficinas	Preventivo
Marzo	Revisión de redes eléctricas	Toda la institución	Preventivo
Junio	Mantenimiento de fachada	Exteriores	Preventivo
Agosto	Reparación de mobiliario	Aulas	Correctivo
Octubre	Limpieza profunda de tanques de agua	Servicios generales	Preventivo
Diciembre	Revisión final y diagnóstico general	Toda la institución	Predictivo

8. Presupuesto Estimado

Actividad	Materiales / Servicios	Costo estimado (COP)
Pintura de aulas	Pintura, brochas, rodillos	\$ _____
Revisión eléctrica	Mano de obra especializada	\$ _____
Mantenimiento de equipos de cómputo	Limpieza, reemplazo de piezas	\$ _____
Jardinería	Herramientas, abono, plantas	\$ _____
Otros	—	\$ _____
Total estimado anual: \$		





INFORME DE ACTIVIDADES E INTERVENTORIA

1. DENOMINACION DEL CONTRATO		INFORME No.	PRIMER PAGO
Contrato N°		SG-CD-2026-C061	
Nombre del Supervisor		CAROLINA CORREA GALLARDO	
2. DE LA ETAPA CONTRACTUAL			
Tipo de contrato		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS	
Nombre del contratista		LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U.	
Identificación del contratista		NIT. 900.943.268-8 DANE 308758002904	
Objeto del contrato		PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EDAD ESCOLAR ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GARANTIZANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, VIGENCIA 2026	
Plazo		CALENDARIO ACADÉMICO 2026 AVALADO POR EL M.E.N.	
Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)		24	Fecha del C.D.P (dd-MM-yyyy) 09/01/2026
Número de Registro Presupuestal (R.P.)		852	Fecha del R.P (dd-MM-yyyy) 30/01/2026
Valor del contrato		Contrato Inicial	\$501.760.000
		Adición 1	\$
		Adición 2	\$
		Total	\$501.760.000
3. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (las solicitadas en el contrato):			
Amparos	Aseguradora	No de Póliza	Vigencia
			Desde (dd-MM-yyyy)
Calidad del servicio	Seguros Mundial	BQ- 100117038	30/01/2026 30/04/2027
Cumplimiento	Seguros Mundial	BQ- 100117038	30/01/2026 30/04/2027
Salarios y prestaciones	Seguros Mundial	BQ- 100117038	30/01/2026 31/12/2029
Responsabilidad Civil Extracontractual	Seguros Mundial	BQ- 100033631	30/01/2026 31/12/2026
4. EJECUCION DEL CONTRATO			

Calle 41 #17-27
www.soledad-atlantico.gov.co



Descripción		Valor
Valor del Contrato Inicial (IVA incluido)		\$501.760.000
Adición No. 1		\$
Valor Total del contrato		\$501.760.000
Porcentaje del Anticipo	%	\$
Porcentaje del Pago anticipado	%	\$
Valor Ejecutado del Contrato		\$150.528.000
Valor por ejecutar		\$351.232.000
Valor a pagar en el presente Informe		\$150.528.000
No. Factura o Cuenta de Cobro		LPS-47

5. CERTIFICACION DE APORTES PARAFISCALES REPRESENTANTE LEGAL - fecha (dd.mm.aaaa) 30/04/2026
 REVISOR FISCAL (Persona Jurídica)

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO

OBLIGACION CONTRACTUAL	PRODUCTO
Acta de seguimiento y acompañamiento al componente de calidad educativa	Una vez aportada la base de datos de la planta docente que atiende a la población matriculada bajo la modalidad de matrícula contratada construida a partir del reporte y actualización presentados dentro del proceso de fortalecimiento institucional, se evidencia que el LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U. , cumplió con la idoneidad el número de docentes requeridos en la canasta educativa. El establecimiento educativo asistió a la socialización sobre la Implementación de la Cátedra de las Emociones, de acuerdo con la Ley 2503 de 2025, la Cátedra de Soledad, en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 00284 de 2022 y Centros de Interés: Como estrategia de innovación pedagógica.
Certificación del cumplimiento del componente financiero	El LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U. , envió los soportes de los distintos conceptos referentes al componente financiero, se pudo evidenciar que aporó la relación de los docentes que prestaron el servicio, así como las planillas de pago de seguridad social de los docentes que atienden a la población matriculada bajo la modalidad de matrícula contratada vinculados mediante contrato laboral y/o prestación de servicios durante el mismo período y el certificado del contador y/o revisor fiscal certificando el cumplimiento de los aportes al Sistema de seguridad Social y parafiscales por parte de la institución y Plan de inversión.
El componente técnico este	LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U. ha garantizado el acceso, permanencia y


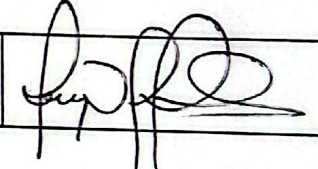
Calle 41 #17-27
www.soledad-atlantico.gov.co



<p>sujeto al seguimiento y control a la matricula contratada y certificación del administrador de la plataforma SIMAT y SIMPADE</p>	<p>continuidad en Sistema Educativo a 256 estudiantes del municipio de soledad.</p> <p>La secretaria de educación Municipal a través del administrador del SIMAT, certifica que el LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U. cumplió con la matricula, cargue y caracterización de la población atendida asignada por la secretaria de educación.</p> <p>De igual manera, certifica en este primer corte que el LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U. se encuentra a paz y salvo con el cargue y actualización de los datos de los alumnos en el Sistema de Información para el monitoreo, la prevención y análisis de la deserción escolar (SIMPADE)</p> <p>Se anexan certificaciones de los componentes financieros, técnico y pedagógico)</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

6. CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO

Para la procedencia de este primer pago EL CONTRATISTA aportó: a) El componente técnico sujeto al Seguimiento y Control a la matricula Contratada (Certificación del administrador de la plataforma SIMAT de la Secretaría de Educación y SIMPADE). b) Acreditación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Municipal con respecto a los tributos aplicables al contrato de Prestación de Servicio Educativo, así como las garantías del contrato. c) Certificación de cumplimiento del Componente Financiero d) Los soportes de pago de recurso humano (nómina, Planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, certificado de contador y/o revisor fiscal y/o contador de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social) aportados por el Contratista. e) Presentar el Plan de Mejoramiento Institucional.

<p>FIRMA DEL SUPERVISOR</p>		<p>FIRMA CONTRATISTA</p>	
<p>Identificación</p>	<p>55.303.081 Exp en B/quilla</p>		
<p>Dirección</p>	<p>Calle 41 No. 17-27</p>		
<p>Fecha de supervisión</p>	<p>19/05/2026</p>		



Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.03.17 15:52:02 -05:00

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 13 NO 47 - BARRANQUILLA
TELÉFONO 3006864841 WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2200000059-D001

INT ELD 037 013 6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NA RESERVA COMÚN AUTOREFINANCIADORES

Código de Seguridad: p09c6UP5bzQ0tbnVI16rGA==

No. PÓLIZA	BQ-100117038	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28447629	No. RIESGO		
TIPO DE DOCUMENTO					FECHA DE EXPEDICIÓN	17/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA
	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
	00:00 Horas Del 30/01/2026	24:00 Horas Del 31/12/2029		N/A	N/A	N/A	N/A	
TOMADOR	LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 EU				No. DOC. IDENTIDAD	900.943.268-8		
DIRECCIÓN	CARRERA 13 NO 47 -				TELÉFONO	3006864841		
ASEGURADO	MUNICIPIO DE SOLEDAD				No. DOC. IDENTIDAD	890.106.291-2		
DIRECCIÓN	CALLE 41 # 17-27				TELÉFONO	3127561220		
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE SOLEDAD				No. DOC. IDENTIDAD	890.106.291-2		
DIRECCIÓN	CALLE 41 # 17-27				TELÉFONO	3127561220		

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. SG-CD-2026-C061 , CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EDAD ESCOLAR ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GARANTIZANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, VIGENCIA 2026

Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 30/01/2026	24:00 Horas Del 30/04/2027	50.176.000,00	112.587,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 30/01/2026	24:00 Horas Del 31/12/2029	25.088.000,00	147.538,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 30/01/2026	24:00 Horas Del 30/04/2027	50.176.000,00	112.587,00

TOTAL ASEGURADO \$ 125.448.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	372.712,00		
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS	CORREDOR	100,00	DESCUENTOS	\$			
			EXTRA PRIMA				
COMPANIA	TIPO COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	% PARTICIPACIÓN	PRIMA NETA	\$	372.712,00
					GASTOS EXP.	\$	5.000,00
					IVA	\$	71.765,00
CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 17/03/2026				TOTAL A PAGAR	\$	449.477,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 024 DE 2008 SUPERFINANCIERA)

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 4713

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADÉMÁS QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANICIPIADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
* Nacional: 01 8000 111 935
* Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Comprometidos con los valores de nuestro planeta cuidando responsablemente
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 Date: 2026.03.17 16:05:02 -05:00

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCIÓN GENERAL CALLE 334 68 - APARTADO 1113 BOGOTÁ
 TELÉFONO 2855600 FAX 2851720 WWW.SEGUROSUNMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUSAR00000027-DB01

NIT 860011013-6
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 VA REGIMEN COMÚN - AUTORETENTADORES

Código de Seguridad: T6dbpKtRp7y3UZQ5Z8HbA==

No. PÓLIZA	BQ-100033631	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28447632	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	17/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 30/01/2026	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 31/12/2026	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 EU					No. DOC. IDENTIDAD	900.943.268-B
DIRECCIÓN	CARRERA 13 NO 47 -					TELÉFONO	3006864841
ASEGURADO	LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 EU					No. DOC. IDENTIDAD	900.943.268-B
DIRECCIÓN	CARRERA 13 NO 47 -					TELÉFONO	3006864841
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS					No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN						TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.SG-CD-2026-C061, CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EDAD ESCOLAR ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GARANTIZANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, VIGENCIA 2026, - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (nombre de la entidad contratante) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 EU, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (nombre del contratante) BENEFICIARIO ADICIONAL: ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (nombre del contratante) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

HOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350.181.000,00	350.181.000,00	350.181.000,00	642.798,00
PATRONAL	350.181.000,00	350.181.000,00	350.181.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350.181.000,00	350.181.000,00	350.181.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350.181.000,00	350.181.000,00	350.181.000,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 350.181.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS	CORREDOR	100,00		642.798,00
			DESCUENTOS	\$
			EXTRA PRIMA	
DISTRIBUCIÓN COASEGURO			PRIMA NETA	\$
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
			GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
			IVA	\$ 123.082,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 770.880,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 17/03/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
 ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

[Firma manuscrita]
 TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
 • Nacional: 01 8000 111 935
 • Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Construimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente
 Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



Soledad, 29 de octubre de 2025

OFICIO N° SH-00169-2025

SECRETARIOS DE DESPACHO y JEFES DE OFICINA
ALCALDÍA DE SOLEDAD
E. S. D.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA DE CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR JUDICIAL REFERENTE A ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES.

Cordial saludo.

La suscrita, **MARGARITA RODRIGUEZ ACOSTA**, actuando en calidad de Secretaría de Hacienda Municipal, por medio del presente oficio me dirijo a ustedes para manifestarles la posición oficial de la administración con relación a la Medida Cautelar de Suspensión Provisional, con el fin de que esta directriz sea transmitida inmediatamente a todos los contratistas bajo su supervisión. Es preciso señalar que el Municipio de Soledad dará cumplimiento la orden proferida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico, Despacho 003 – Sala de Decisión Oral – Sección B, la cual decretó la suspensión provisional de los efectos del literal a.4 del artículo 140 del Decreto Ordenanza 545 de 2017, Estatuto Tributario Departamental del Atlántico. Dicha medida cautelar obliga a la administración municipal a abstenerse de exigir o reconocer la exigibilidad de las estampillas departamentales "Ciudadela", "Pro Desarrollo" y "Pro Hospitales" en relación con los contratos, convenios y adiciones que sean suscritos por los municipios del Departamento y sus entidades descentralizadas, mientras subsista la cautelar.

En consecuencia, y con el fin de dar cabal cumplimiento a la orden judicial de suspensión provisional del cobro la Oficina Asesora Jurídica, mediante memorial ante el Tribunal, ha solicitado que se precise que la suspensión provisional se extiende al precepto de contenido idéntico incorporado en el nuevo estatuto compilado, cualquiera sea su numeración actual, mientras no exista modificación material del contenido suspendido. Por ende, mientras medie claridad por parte del Tribunal, la administración municipal acatará la suspensión provisional de la aplicación de dicho gravamen.

Atentamente,

MARGARITA RODRIGUEZ ACOSTA
Secretaria de Hacienda

Alcaldía Municipal de Soledad

Proyectó: Miguel Fontalvo Villar – Abogado Asesor Sec. Hacienda

Coadyuva

BERNARDO PARDO RAMOS

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía Municipal de Soledad



ACTA DE INICIO

Contrato No.	SG-CD-2026-C061 DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2026	
Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS	
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EDAD ESCOLAR ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GARANTIZANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, VIGENCIA 2026	
Contratante	MUNICIPIO DE SOLEDAD	
Contratista	LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U.	
Nit.	NIT. 900.943.268-8 DANE 308758002904	
Valor contrato	EI VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CUANTIA INDETERMINADA, PERO DETERMINABLE, EL VALOR REAL DEL CONTRATO SERA EL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL NUMERO DE ESTUDIANTES A QUIENES SE LES PRESTE EL SERVICIO EDUCATIVO, POR EL VALOR ANUAL PAGADO POR ALUMNO, PARA EFECTOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE ESTIMA UN VALOR DE QUINIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$501.760.000) M/L	
Plazo	CALENDARIO ACADEMICO 2026, AVALADO POR EL M.E. N	
No. Certificado Disponibilidad	24	09/01/2026
No. Registro Presupuestal	852	30/01/2026
Fecha de inicio	20/04/2026	
Supervisor	Secretaria de Educación	
<p>En Soledad a Veinte (20) días del mes de abril de 2026 se reunieron en las instalaciones de la secretaria de Educación Municipal de Soledad, la Doctora CAROLINA CORREA GALLARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.303.081 expedida en Barraquilla, obrando en calidad de secretaria de Educación Municipal de Soledad y Supervisora del Contrato referenciado y el LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U., identificado con el NIT 900.943.268-8 DANE 308758002904, del Establecimiento Educativo, Representada Legalmente por INGRI ESTHER VILLA CARO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 22.642.364, con el fin de dar inicio al Contrato de Prestación de Servicio Educativo en los siguientes términos:</p> <p>Que a la fecha que se suscribe la presente acta, se han cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>		

POLIZAS DE GARANTIAS

De conformidad con la cláusula Decima octava del contrato referenciado, el contratista allegó las siguientes pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual números BQ-100117038 y BQ-100033631 respectivamente, expedida por Mundial de Seguros el día 17 de marzo del 2026, conforme a los alcances y amparos solicitados, debidamente aprobadas por la secretaria general según consta en la plataforma transaccional del SECOP II.

CANASTA EDUCATIVA

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la canasta educativa Básica y complementaria de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

Cada una de las partes garantizará el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales estipuladas, para ello, se da a conocer al contratista, la información indispensable para el desarrollo del objeto del contrato.

CALENDARIO ESCOLAR

El Establecimiento Educativo deberá cumplir a cabalidad el Calendario Escolar expedido por la Secretaría de Educación Municipal, según Resolución No. 1231 de fecha 14 de octubre del 2025, previamente avalado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) el cual contempla las 40 semanas del año lectivo para el cumplimiento de la intensidad horaria en consonancia a lo establecido en la Ley General de Educación 115 de 1994 y demás disposiciones que la reglamentan en este tema.

EL contratista se obliga a entregar a la secretaria de educación municipal el listado de los docentes y directivos docentes que dispondrá en el establecimiento educativo para la ejecución del presente contrato, de conformidad con la canasta presentada, dicha relación deberá ser entregada al contratante en el término de 3 días calendario, a la firma de la presente acta. Así mismo hará llegar las respectivas hojas de vida del personal docente a su cargo y contratos debidamente autenticados por las partes.

El contratista, no podrá vincular docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la E.T.C para la ejecución del contrato en consonancia con el artículo 2.3.1.3.2.18., numeral 4º del decreto 1851 de 2015.

CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En cumplimiento de lo anterior, es importante dejar constancia que el contratista se obliga entras a:



- 1.- Prestar el Servicio Educativo en las Instalaciones del Establecimiento Educativo señalado en la respectiva cámara de comercio, respectiva Licencia de Funcionamiento y Resoluciones modificatorias.
2. Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de prestar adecuadamente el Servicio Educativo única y exclusivamente de modo presencial.
3. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los beneficiarios en los establecimientos educativos, durante el período contratado 4. Promover a los alumnos de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
5. Reportar en el SIMAT a la población beneficiaria la cual deberá ser registrada como "Matricula contratada" y garantizar la caracterización del estudiante manteniéndola actualizada, completa, veraz y oportuna en vigencia. En caso de omitir el registro de estudiantes, el municipio podrá no reconocer la atención efectiva del servicio y el contratista asumirá a cuenta y riesgos los gastos y costos del servicio.
6. Acreditar de la propiedad o disponibilidad del inmueble donde se prestará el servicio educativo: A través de un certificado de tradición y libertad. En caso de que el inmueble esté arrendado o en comodato, se deberá presentar el contrato que cubra toda la vigencia de la prestación del servicio, igualmente el certificado de tradición correspondiente.
7. Permitir El ejercicio de las labores de seguimiento evaluación, capacitación, supervisión y control que adopte el contratante y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen;
8. aportar oportunamente, la información y documentación que el municipio y/o el ministerio de educación nacional requieran en relación con la ejecución del contrato, incluido lo dispuesto en la resolución 166 del 4 de febrero de 2003 "por medio de la cual se establecen las condiciones del reporte de información para la implementación de la primera etapa del sistema de información del sector educativo", en el aplicativo SIMAT, atendiendo las instrucciones y utilizando los soportes que le sean suministrados por el municipio, conforme a los términos requeridos.
9. El contratista no podrá realizar a la población atendida, cobros correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios (carné estudiantil, certificados y constancias de estudios, derecho de grado, entre otros), por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.3.2.17 sección 2 capítulo 3 del decreto 1851 de 2015. de igual manera, deberá abstenerse de hacer cobros adicionales a los estudiantes durante el año lectivo, por concepto de salidas pedagógicas y salidas para actividades lúdicas las cuales deben estar previamente planeadas y programadas y que complementen al Proyecto Educativo Institucional, dichas actividades, deben ser

aprobadas por el Consejo Directivo y dado a conocer a los padres de familia y/o acudientes en el momento de la matrícula. No pueden incluir cobros por servicios comunes y obligatorios, pues estos se incorporan en la tarifa anual de matrícula y pensión (Capítulo 2, sección 1 del Decreto 1075 de 2015).

10. el contratista no realizará cobros por conceptos de costos académicos de aquellos estudiantes que se hayan retirado, ni les retendrá documentación que les impida su permanencia en el sistema educativo.

11. Garantizar durante la ejecución del Contrato el pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal relacionado para laborar en el Establecimiento Educativo, sea como empleado o por prestación de servicios, como lo establecen la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo de Trabajo, la Ley 100 de 1993, el Decreto-Ley 1295 de 1994, Decreto 780 de 2016, el Decreto 1273 de 2018, entre otros. En ambos casos bien sea por una vinculación bajo contrato laboral o por contrato de prestación de servicios no se permitirá la tercerización en el pago de los aportes de seguridad social de acuerdo con el numeral 4° del Artículo 2.3.1.3.2.17 del Decreto 1851 de 2015.

12. Abstenerse por cualquier causa, de matricular Estudiantes no autorizados previamente por la Secretaría de Educación y/o contemplados en la lista de estudiantes asignada. El contratista, acepta que el incumplimiento de la presente obligación implica que asume la totalidad de los costos o sobre costos generados por cada uno de los estudiantes matriculados que no fueron autorizados por la Secretaría de Educación y/o no reportados en el SIMAT; por lo tanto, exonera al Municipio de cualquier responsabilidad al respecto.

13. Mantener a disposición la información detallada de cada uno de los procesos relacionados con el objeto del presente contrato, los cuales deberán incluir información técnica, financiera y académica para los requerimientos efectuados por la Secretaría de Educación Municipal de Soledad y Órganos de Control, los cuales se tomarán como soporte para certificar el cumplimiento de la prestación del servicio.

14. Prestar el Servicio Educativo con personas de reconocida idoneidad profesional, ética y pedagógica, para ello, el personal docente deberá acreditar título de estudios superiores en educación o afines, otorgado por una universidad o una institución de Educación superior con registro autorizada por el ICFES para ofrecer el programa, con excepción del personal docente contratado para primaria y transición que podrá tener la calidad de Normalista superior.

15. Permitir a la Secretaría de Educación Municipal de Soledad la supervisión del contrato, que en cualquier momento y sin previo aviso, visite las instalaciones de la institución prestadora del servicio y/o se comuniqué con el padre de familia o acudiente

E



ALCALDÍA de
SOLEDAD

**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN**

o adulto responsable del estudiante para constatar el cumplimiento de los requisitos mínimos de calidad y los términos del contrato.

16. el contratista no podrá vincular personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo; no podrá subcontratar el servicio público educativo.

Las demás obligaciones establecidas en la cláusula tercera del contrato referenciado.

El contratista ha manifestado que recibió de la Administración Municipal la Información necesaria para iniciar la ejecución del contrato.

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron.

CAROLINA CORREA GALLARDO
Secretaria de Educación Municipal
Supervisora

INGRI ESTHER VILLA CARO
Representante Legal

Proyectó: Olga Donado



CONTRATO NUMERO	SG-CD-2026-C061
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS
CONTRATISTA	LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 900.943.268-8 DANE 308758002904
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EDAD ESCOLAR ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GARANTIZANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, VIGENCIA 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	CALENDARIO ACADÉMICO 2026 AVALADO POR EL M.E.N.
CDP	24
VALOR	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CUANTIA INDETERMINADA, PERO DETERMINABLE, EL VALOR REAL DEL CONTRATO SERA EL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL NUMERO DE ESTUDIANTES A QUIENES SE LES PRESTE EL SERVICIO EDUCATIVO, POR EL VALOR ANUAL PAGADO POR ALUMNO, PARA EFECTOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE ESTIMA UN VALOR DE QUINIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 501.760.000) M/L
SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE EDUCACION

Entre los suscritos **NELCY ESTHER VILLA ESTARITA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.655.442**, actuando en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto STH N0. 0035 del 15 de abril de 2024, facultada por la Alcaldesa Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según el Decreto No. 00002 del 11 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO, FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOLEDAD, en adelante "MUNICIPIO" con NIT. 890.106.291-2, por una parte, por una parte y por la otra **LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U.**, Identificado con el NIT 900.943.268-8 DANE 308758002904, del Establecimiento Educativo, de reconocida trayectoria e idoneidad, habilitada en el Banco de Oferentes vigente del MUNICIPIO de Soledad según Resolución No. 2079 del 27 de diciembre de 2024, con Plan Educativo Institucional (PEI), Licencia de Funcionamiento y aprobación , para la Prestación del Servicio Educativo en los Niveles que este menciona, - ubicada en CR 13 No 47 – 53, CR 13 # 48 Y 49 48 17 Y CL 48 No 12 A - 25, Representada Legalmente por: **INGRI ESTHER VILLA CARO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **22.642.364**, que conforme a lo previsto en el Artículo 7 Inciso 2º de la Ley 80 de 1993, adquirió la capacidad contractual para suscribir CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS con la Entidad Territorial, que en adelante y para todos los efectos de este CONTRATO se denominará ELCONTRATISTA, quien





declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales Constitucionales y Legales de inhabilidad e incompatibilidad, por lo que hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de Prestación de Servicio Público Educativo, previas las siguientes CONSIDERACIONES: Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. B. Que el Artículo 44 de la Constitución Política contempla la educación y la cultura como un derecho fundamental de los niños, con prevalencia sobre los derechos de los demás, cuyo núcleo esencial estriba no sólo en la garantía de acceso sino también en la permanencia. C. Que el artículo 45 de la Constitución Política establece la protección y la formación integral como derechos de los adolescentes. D. Que la continuidad en el Servicio Educativo es condición indispensable para la permanencia del alumno en el sistema educativo. E. Que es un deber irrenunciable de las Entidades Territoriales Certificadas para la Prestación del Servicio Educativo, asegurar su prestación ininterrumpida, con calidad, eficiencia y oportunidad, manteniendo la actual cobertura y propender a su ampliación. F. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 151 literal c) de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Municipales organizar el Servicio Educativo estatal de acuerdo con las prescripciones Legales y Reglamentarias sobre la materia y supervisar el Servicio Educativo prestado por Entidades Oficiales y Particulares; G. Que de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 7, numeral 7.12 de la Ley 715 del 2001, corresponde a los Municipios Certificados organizar la prestación y administración del Servicio Educativo en su jurisdicción. H. Que el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Resolución No. 2752 del 3 de diciembre de 2002, Certificó al Municipio de Soledad por haber cumplido con los requisitos que le permiten asumir la Prestación del Servicio Educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001. I. Que en consecuencia EL MUNICIPIO de Soledad, como Entidad Territorial Certificada, cuenta con la competencia legal específica para administrar el Servicio Público de la Educación en su jurisdicción. J. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, modificado por la Ley 1294 de 2009, solo podrá Contratarse la Prestación del Servicio Educativo con Entidades sin ánimo de lucro, Estatales o Entidades Educativas Particulares cuando exista limitaciones en el servicio o insuficiencia de cupos en las Instituciones Educativas Oficiales, quienes deberán contar con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la Cobertura e Infraestructura en los Servicios Educativos Estatales. K. Que la contratación del Servicio Público Educativo se encuentra reglamentada por el Decreto 1851 de 2015, que expresa que de manera previa a la apertura del proceso de contrataciones necesario el envío al Ministerio de Educación Nacional el Estudio de Insuficiencia que evidencia la limitación o insuficiencia para la Prestación del Servicio Educativo, constancia que hace parte integral de este contrato. L) Conforme al Decreto 1851 de 2015, en su artículo 2.3.1.3.2.10 el E.T.C., publicó en su página Web de la secretaria de educación el PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVA (P.A.C.S.E) como requisito previo a la celebración del presente contrato. M) Que mediante Resolución Municipal No. 2079 del 27 de diciembre de 2024 por medio del cual se conforma el Banco de Oferentes con las personas jurídicas, propietarios de establecimientos Educativos Privados para la Prestación del Servicio Educativo en el Municipio de Soledad en el cual EL CONTRATISTA se encuentra habilitado. N) Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.3.1.3.3.7 del Decreto 1851 de 2015 y de conformidad con la lista publicada por el Ministerio de Educación el Establecimiento





Educativo EL CONTRATISTA superó el percentil 35, por lo que tiene las condiciones requeridas para celebrar el presente CONTRATO. Ñ) Que se requiere garantizar la continuidad en la prestación del Servicio Público Educativo, en el año lectivo 2026, para lo cual la Administración Municipal de Soledad cuenta con una partida presupuestal aprobada, que incluye la atención a población vulnerable, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24 de 2026 adjunto, el cual soporta la presente Contratación y acredita la existencia necesaria de recursos para efectuar los pagos que de ella se deriven, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, modificada por la Ley 1955 de 2019. O) Que en el Plan Municipal de Desarrollo “**SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES**” en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, cuyo objeto es sentar bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, con una visión territorial basada en la importancia de conectar territorios, gobiernos y poblaciones a través de tres Pactos estructurales para Construcción de una Colombia equitativa de Legalidad, Emprendimiento y Equidad, donde desde la Región Caribe se busca una transformación por la igualdad de oportunidades y la equidad, dentro de su eje estratégico. “SOLEDAD CON SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL,” por medio de una política social moderna orientada a lograr la inclusión social y productiva centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a los mercados, en el Sector Educativo su prioridad es el “desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia” con una “Educación con Calidad para un futuro con oportunidades para todos”; por Consiguiente, en cumplimiento del Proceso de la Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo del Municipio de Soledad, de conformidad con las directrices y lineamientos del Ministerio de Educación, es necesario e indispensable implementar como estrategias de Acceso, Continuidad y Permanencia la prestación del servicio a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes prioritariamente en condiciones de vulnerabilidad y menores desescolarizados que vienen siendo atendidos y/o por atender en el Sistema Educativo, a través de la aplicación del Decreto 1851 de 2015, para que la Entidad Territorial proceda a Contratar la Prestación del Servicio Educativo con Establecimientos Educativos Privados habilitados en el Banco de Oferentes vigentes; con fundamento en las Insuficiencias y Limitaciones en el Sector Oficial para atender la demanda existente; por lo que es pertinente y conducente suscribir el presente CONTRATO, el cual se rige por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EDAD ESCOLAR, ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, GARANTIZANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, VIGENCIA 2026.** el listado de estudiantes hace parte integral del presente CONTRATO (Anexo 1). **PARAGRAFO PRIMERO:** Por las necesidades que surjan del servicio educativo, la población inicialmente asignada de beneficiarios está sujeta a modificarse en la medida en que aumente o disminuya el número de niños, niñas o adolescentes por atender durante el período contratado, de conformidad con la capacidad instalada del Establecimiento Educativo y la disponibilidad presupuestal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la dinámica del proceso de matrícula, el listado inicialmente asignado de beneficiarios, una vez estén reportados en el SIMAT, se realizará un procedimiento de actualización de novedades con el fin de confirmar la población efectiva atendida y/o por atender. **PARAGRAFO TERCERO:** Una vez confirmada la lista de beneficiarios, la Secretaría de Educación Municipal es la única facultada para subir a la plataforma SIMAT las novedades que surjan de los estudiantes beneficiados, de conformidad con el





seguimiento y control a la matrícula contratada. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para el cumplimiento del objeto de este CONTRATO y de cada una de las obligaciones que de él se derivan, las partes acuerdan que la obligación principal consiste en la Prestación del Servicio Educativo a la totalidad de los alumnos beneficiarios, de conformidad a las normas que regulan en el país, teniendo en cuenta la prestación en condiciones de oportunidad, pertinencia y el mejoramiento de la Calidad Educativa, bajo las modalidades definidas en la ley y en el presente CONTRATO. **PARAGRAFO PRIMERO:** si el padre de familia y/o acudiente retira el estudiante de la institución de educación no oficial contratada o el estudiante deserta o se le asigne cupo en el sector oficial la Entidad Territorial Certificada (E.T.C) podrá hacer uso de la disponibilidad del subsidio conforme a las solicitudes presentadas en la Secretaría de Educación Municipal quien deberá aprobar la reasignar del cupo al nuevo beneficiario. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La ampliación del servicio solo se dará para atender la población por fuera del sistema educativo o hayan desertado en vigencias anteriores, que resida en el Municipio de Soledad Preferentemente población víctima, desplazada, desescolarizada, la cual será enviada al CONTRATISTA por la Secretaría de Educación Municipal conforme a la capacidad instalada del Establecimiento Educativo, disponibilidad presupuestal y necesidad del servicio. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de CONTRATOS, EL CONTRATISTA se obliga para la ejecución del CONTRATO y en desarrollo del objeto contractual, a lo siguiente: 1 Prestar el Servicio Educativo en las Instalaciones del Establecimiento Educativo señalado en la respectiva Licencia de Funcionamiento y Resoluciones modificatorias. 2. Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de prestar adecuadamente el Servicio Educativo única y exclusivamente de modo presencial. 3. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los beneficiarios en los establecimientos educativos, durante el período contratado 4. Promover a los alumnos de acuerdo con lo dispuesto en la ley; 5. Reportar en el SIMAT a la población beneficiaria la cual deberá ser registrada como "Matrícula contratada" y garantizar la caracterización del estudiante manteniéndola actualizada, completa, veraz y oportuna en vigencia. En caso de omitir el registro de estudiantes, el MUNICIPIO podrá no reconocer la atención efectiva del Servicio y el CONTRATISTA asumirá a cuenta y riesgos los gastos y costos del servicio. 6. Acreditar de la propiedad o disponibilidad del inmueble donde se prestará el servicio educativo: A través de un certificado de tradición y libertad. En caso de que el inmueble esté arrendado o en comodato, se deberá presentar el contrato que cubra toda la vigencia de la prestación del servicio aneando igualmente el certificado de tradición correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar permanentemente a la Secretaría de Educación las novedades que llegasen a surgir de retiros o deserciones, aportando evidencia de los motivos, garantizando debido proceso **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar permanentemente a la Secretaría de Educación las novedades que llegasen a surgir de retiros o deserciones, aportando evidencia de los motivos, garantizando debido proceso **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA debe abstenerse de recibir o admitir estudiantes que sean beneficiarios en otro Establecimiento Educativo Privado Contratado o que provengan de una Institución Educativa Oficial sin tener autorización previa de la Secretaría de Educación De igual manera, no podrán admitir en el grado de Transición a menores de cinco años, de lo contrario, asumirá a cuenta y riesgo todos los gastos y costos que demande la Prestación del Servicio Educativo. **PÁRAGRAFO TERCERO.** Dará lugar a la terminación del contrato la prestación del servicio educativo en sede distinta a la





Autorizada en la licencia de funcionamiento y resoluciones modificatorias, sin previa autorización del supervisor del contrato. 6. Participar en las evaluaciones de logros que se realicen a nivel nacional o las que realice EL MUNICIPIO; 7. Cumplir las disposiciones legales vigentes y con lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio sobre el Servicio Educativo; 8. Permitir El ejercicio de las labores de seguimiento evaluación, capacitación, supervisión y control que adopte EL CONTRATANTE y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen; 9. Aportar oportunamente, la información y documentación que EL MUNICIPIO y/o el Ministerio de Educación Nacional requieran en relación con la ejecución del CONTRATO, incluido lo dispuesto en la Resolución 166 del 4 de febrero de 2003 "Por medio de la cual se establecen las condiciones del reporte de información para la implementación de la primera etapa del Sistema de Información del Sector Educativo", en el aplicativo SIMAT, atendiendo las instrucciones y utilizando los soportes que le sean suministrados por EL MUNICIPIO, conforme a los términos requeridos. 10. EL CONTRATISTA NO PODRÁ REALIZAR A LA POBLACIÓN ATENDIDA, COBROS CORRESPONDIENTES A DERECHOS ACADÉMICOS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (CARNÉ ESTUDIANTIL, CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DE ESTUDIOS, DERECHO DE GRADO, ENTRE OTROS), POR ALGUNO DE LOS COMPONENTES DE LA CANASTA EDUCATIVA PACTADOS EN EL CONTRATO O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA ARTÍCULO 2.3.1.3.2.17 SECCIÓN 2 CAPÍTULO 3 DEL DECRETO 1851 de 2015. De igual manera, deberá abstenerse de hacer cobros adicionales a los estudiantes durante el año lectivo, por concepto de salidas pedagógicas y salidas para actividades lúdicas las cuales deben estar previamente planeadas y programadas y que complementen al Proyecto Educativo Institucional, dichas actividades, deben ser aprobadas por el Consejo Directivo y dado a conocer a los padres de familia y/o acudientes en el momento de la matrícula. No pueden incluir cobros por servicios comunes y obligatorios, pues estos se incorporan en la tarifa anual de matrícula y pensión (Capítulo 2, sección 1 del Decreto 1075 de 2015). PARAGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA no realizará cobros por conceptos de costos académicos de aquellos estudiantes que se hayan retirado, ni les retendrá documentación que les impida su permanencia en el sistema educativo. PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los gastos y costos que demande la Prestación del Servicio Educativo de aquellos estudiantes que no se encuentren en el listado entregado por el CONTRATANTE. 11. EL CONTRATISTA se obliga a entregar a la Secretaría de Educación Municipal la relación de los docentes y directivos docentes que dispondrá en su Institución Educativa para la ejecución del presente CONTRATO incluyendo formación profesional, cargo a desempeñar y el escalafón docente. El número de docentes deberá ser proporcional y adecuado al número de estudiantes a atender en los términos del Decreto 3020 de 2002 emanado del M.E.N, dicha relación deberá ser entregada al contratante. Las novedades docentes deberán ser reportadas dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a su ocurrencia a la E.T.C; 12. Garantizar durante la ejecución del Contrato el pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal relacionado para laborar en el Establecimiento Educativo, sea como empleado o por prestación de servicios, como lo establecen la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo de Trabajo, la Ley 100 de 1993, el Decreto-Ley 1295 de 1994, Decreto 780 de 2016, el Decreto 1273 de 2018, entre otros. En ambos casos bien sea por una vinculación bajo contrato laboral o por contrato de prestación de servicios no se permitirá la tercerización en el pago de los aportes de seguridad social de acuerdo con el numeral 4° del Artículo 2.3.1.3.2.17 del Decreto 1851 de 2015. PARÁGRAFO SEXTO. El contratista en calidad de empleador deberá cancelar oportunamente la totalidad de los aportes obligatorios al





Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes a trabajador y empleador en las proporciones que establece la norma. Para el caso de los docentes Contratados bajo la modalidad de prestación de servicios personales, deberá exigir el pago de Los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme lo establecen las normas antes citadas.

PARÁGRAFO SEPTIMO. Cuando los pagos realizados por el contratista no Correspondan a la totalidad del aporte obligatorio o se tenga indicios de engaño, evasión o fraude al Sistema al Sistema de Seguridad Social Integral, el contratante informará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) para lo de su competencia, conforme lo indican al artículo 10 de la Ley 1751 de 2015 en concordancia con el artículo 2.1.1.4 del DUR 780 de 2016.

PARÁGRAFO OCTAVO. El incumplimiento en los pagos de los aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral o ante los indicios de fraudes y/o evasión de los mismos será causal para la no expedición del certificado de cumplimiento en el componente financiero, además se constituye en un aspecto calificadorio en los procesos de selección que realice la Secretaría de Educación para la conformación del banco de oferentes de Instituciones Educativas Privadas.

13. **EL CONTRATISTA**, será el único, directo y exclusivo responsable de las acciones u omisiones propias y/o de sus dependientes, en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las legales de cuidado y, en consecuencia, mantendrá al Municipio, libre. De toda responsabilidad al respecto.

14. Abstenerse por cualquier causa, de matricular Estudiantes no autorizados previamente por la Secretaría de Educación y/o contemplados en la lista de estudiantes asignada. **EL CONTRATISTA**, acepta que el incumplimiento de la presente obligación implica que asume la totalidad de los costos o sobre costos generados por cada uno de los estudiantes matriculados que no fueron autorizados por la Secretaría de Educación y/o no reportados en el SIMAT; por lo tanto, exonera al Municipio de cualquier responsabilidad al respecto.

15. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Plan de mejoramiento elaborado por el Establecimiento Educativo durante la ejecución del **CONTRATO** para el año lectivo 2026, el cual deberá ser ajustado a las observaciones que realice la Secretaría de Educación.

16. **EL CONTRATISTA** deberá tener la calidad de habilitado en el Banco de Oferentes vigente de la entidad territorial a la firma del presente **CONTRATO**;

17. Acompañar de manera activa a la comunidad educativa de la institución en su fortalecimiento y en la formación de todas las instancias de participación del gobierno escolar, atendiendo lo preceptuado por la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario vigente;

18. Mantener a disposición la información detallada de cada uno de los procesos relacionados con el objeto del presente contrato, los cuales deberán contener información técnica, financiera y académica para los requerimientos efectuados por la Secretaría de Educación Municipal de Soledad y Órganos de Control, los cuales se tomarán como soporte para certificar el cumplimiento de la prestación del servicio.

19. Presentar a la Secretaría de Educación Municipal de Soledad durante la ejecución del **CONTRATO**, a través de documento escrito y radicado donde manifiesten observaciones sobre las inquietudes, inconvenientes, quejas, solicitudes y recomendaciones sobre las actividades propias del servicio educativo.

20. Prestar el Servicio Educativo con personas de reconocida idoneidad profesional, ética y pedagógica, para ello, el personal docente deberá acreditar título de estudios superiores en educación o afines, otorgado por una universidad o una institución de Educación superior con registro autorizada por el ICFES para ofrecer el programa, con excepción del personal docente contratado para primaria y transición que podrá tener la calidad de Normalista superior.

21. Contar con infraestructura (s) educativas (s) adecuada (s) y optimizar los recursos físicos (planta física mobiliario, dotación, etc.) para la prestación de servicio contratado. En consecuencia, **EL**





CONTRATISTA se obliga a adecuar sus grupos de tal manera que se establezca una capacidad por aula de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3020 de 2002, vigilando que este parámetro no genere hacinamiento para la capacidad de cada salón de Clases.

21.1. EL CONTRATISTA se compromete a efectuar las reparaciones y adecuaciones locativas que le comunique el supervisor del contrato producto de las visitas técnicas que ejecute la supervisión con esta finalidad

22. Para el mejoramiento de la calidad del Servicio Educativo. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

22.1. Implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo de la calidad educativa.

22.2. Aceptarla asesoría que le brinde la Secretaría de Educación Municipal de Soledad, seguir y cumplir sus recomendaciones y sugerencias.

22.3. Contar con personal competente, idóneo y necesario para cumplir cabalmente con el objeto del CONTRATO, remunerándolos de acuerdo con su formación académico profesional y cumplir con las obligaciones aquí pactadas conforme lo estipulado en los lineamientos técnico – administrativos, los estándares de los servicios y a mantener actualizada la hoja de vida de cada uno de los docentes que contrate, que incluya soportes de estudio y sean validados y aprobados ante la secretaria de educación.

22.4. Establecer mecanismos que permitan advertir oportunamente eventos o situaciones que pongan en riesgo la vida, integridad física, emocional y mental de los niños, adolescentes beneficiarios de la cobertura educativa y, en caso de tener conocimiento sobre algún evento presentar la respectiva denuncia ante la autoridad competente.

22.5. Aplicar e implementar bajo su entera Responsabilidad las conductas adecuadas para el cumplimiento del deber legal de cuidado, con relación a los alumnos beneficiarios del programa, para lo cual deberá actuar de manera Diligente y cuidadosa, por lo tanto, exonera AL MUNICIPIO de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de la presente obligación de cuidado.

23. El Establecimiento Educativo deberá implementar procedimientos que permitan hacer seguimiento y control a los estudiantes ausentes y deberá informar a la secretaria de educación con el fin de tomar las medidas pertinentes oportunamente; Sin perjuicio que la Secretaría de Educación Municipal de Soledad podrán realizar sin previo aviso al CONTRATISTA, visitas o comunicarse por medio telefónico con el adulto responsable, con la finalidad de revisar el ausentismo de los alumnos, en caso que el Contratista no defina oportunamente la situación del estudiante conforme al debido proceso, el Municipio procederá a no reconocer valor alguno por los menores o adolescentes que no están siendo atendidos efectivamente.

24. Llevar la contabilidad por un sistema de costos que permita identificar la utilización de los Recursos S.G.P asignados al contrato y descritos en la canasta básica pactada (Anexo No. 2), motivo por el cual, la ejecución debe estar acorde a los valores pactados. En consecuencia, deberá mantener a disposición la información financiera para los requerimientos efectuados por la Secretaría de Educación Municipal de Soledad y Órganos de Control. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en ley 1474 de 2011.

25. Entregar oportunamente los bienes y demás servicios contenidos en la canasta educativa contratada (Anexo No. 2). Los materiales educativos para todo el año deberán entregarse en los primeros días del inicio del calendario escolar.

26. Fijar un aviso en la institución, en el cual se informe durante todo el año lectivo, el listado de los niños beneficiarios Asignados al CONTRATISTA por la Secretaría de Educación.

27. Es obligación DEL CONTRATISTA fomentar y permitir que todos los estudiantes presenten las pruebas de Estado SABER, en las fechas fijadas para el año lectivo 2026.

28. Mantener durante la ejecución del CONTRATO, condiciones mínimas de calidad tales como y sin limitarse a ellas:

a) Nivelación de los aprendizajes en cada uno de los grados, una vez caracterizados el nivel académico de los estudiantes,

b) Idoneidad de los docentes contratados por el Establecimiento Educativo, quienes deberán acreditarlo con el título otorgado por una universidad o una institución de Educación superior con registro





autorizado por el ICFES. c) Pagar oportunamente a sus docentes vinculados, como salario o contraprestación un valor que en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo legal vigente y garantizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Los trabajadores a su cargo, al igual que de los aportes parafiscales, salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a los que tengan derecho sus empleados de conformidad con las normas laborales. 29. Permitir a la Secretaría de Educación Municipal de Soledad la supervisión del CONTRATO, que en cualquier momento y sin previo aviso, visite las instalaciones de la institución prestadora del servicio Y/O se comunique con el padre de familia o acudiente o adulto responsable del estudiante para constatar el cumplimiento de los requisitos mínimos de calidad y los términos del CONTRATO. 30. Disponer de una cuenta corriente o de ahorro en una institución financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, para el manejo exclusivo de los recursos de este CONTRATO. 31. Es obligación del CONTRATISTA cumplir con el Calendario autorizado por el M.E.N a la Secretaría de Educación Municipal. 32. EL CONTRATISTA no podrá vincular personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo; no podrá subcontratar el servicio público educativo. 33. Firmar el Acta de Inicio en la fecha señalada por la Secretaría de Educación Municipal. 34. Si el contratista presta el servicio educativo en una infraestructura distinta a la evaluada y habilitada sin haber obtenido permiso previo y por escrito la E.T.C iniciará las acciones administrativas contempladas en la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO: Las demás incluidas en el artículo 2.3.1.3.3.13 del Decreto 1851 de 2015. 35. Deberá continuar con las estrategias de implementación de Jornada Única de acuerdo al proyecto previamente presentado a la Secretaría de Educación, ajustado al Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, Respetando los cuatro principios fundamentales: pedagógico, infraestructura, alimentación y recurso humano. 36. EL CONTRATISTA, autoriza al MUNICIPIO utilizar los datos suministrados correspondientes a dirección, teléfonos, correos electrónicos, fax u otros medios electrónicos o de comunicación, en aras de su pronta ubicación para el intercambio de información durante el seguimiento de la Prestación del Servicio Educativo; cualquier modificación o cambio deberá reportarlo inmediatamente a la Secretaría de Educación **CLAUSULA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de CONTRATO, EL MUNICIPIO se obliga con el Contratante a: 1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente CONTRATO, en los términos pactados en este documento. 2. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento, control y supervisión del presente CONTRATO, prestado por EL CONTRATISTA. 3. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el Servicio Educativo. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto del CONTRATO. 5. Brindar acompañamiento al CONTRATISTA sobre la filosofía del programa, manejo de recursos, política de equidad y conocimiento de la Ley General de Educación y demás normas concordantes. 6. Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, Lineamientos, estándares y demás instrucciones que busque garantizar la adecuada Prestación del Servicio Educativo con calidad y eficiencia. 7. Entregar la lista de los estudiantes beneficiarios. 8. Definir la canasta educativa previamente a la celebración los contratos de trata artículo 1.3.1.6. Del Decreto 1851 de 2015. PARAGRAFO: las demás que estipula el artículo 2.3.1.3.2.18 del decreto 1851 de 2015. **CLAUSULA QUINTA – VALOR:** VALOR INICIAL DEL CONTRATO: EL VALOR DEL CONTRATO ES DETERMINABLE; Para efectos fiscales el valor inicial del presente CONTRATO es de **QUINIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 501.760.000) M/L** PARAGRAFO PRIMERO: El valor real del CONTRATO será el que resulte de multiplicar el





número de estudiantes asignados (**256**) por el valor anual pagado por alumno **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 1.960.000,00) M/L**. Las partes aceptan que el pago que el Ente Territorial realice al Establecimiento Educativo por cada estudiante cubra la totalidad de los gastos educativos contratados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este valor setoma como referencia para el inicio del CONTRATO, pero no implica que el mismo se ejecute en su totalidad, pues este podrá modificarse en la medida en que disminuya el número de niños o niñas a atender durante el período contratado o aumente si EL MUNICIPIO mediante Otrosí autorice la atención a un mayor número de niños que figuren reportados en el SIMAT, de conformidad con la disponibilidad presupuestal existente y verificación por parte de la Secretaría de Educación. **PARAGRAFO TERCERO:** EL MUNICIPIO reconocerá adicionalmente a la población objeto de este CONTRATO, la prestación del servicio educativo de los menores que sean autorizados por esta secretaria que por necesidad del servicio hayan sido focalizados o por previa solicitud de los padres de familia y/o acudiente y se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del presente CONTRATO comprende los siguientes componentes: una CANASTA BASICA y CANASTA COMPLEMENTARIA, de acuerdo con lo descrito en el Anexo No. 2 que hace parte integral de este contrato conforme a lo establecido en el decreto 1851 de 2015 artículo 2.3.1.3.15, numeral 13° y 2.3.1.3.2.4.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO La Alcaldía Municipal de Soledad pagará al CONTRATISTA, con sujeción a lo indicado en programa Anual de caja P.A.C y lo establecido en la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015; el valor del CONTRATO será cancelado en cuatro (4) pagos parciales una vez cumplidos los trámites administrativos correspondientes, los cuales estarán sujetos a la Constancia de Viabilidad expedida por el Secretario de Educación con fundamento en lo siguiente: **EL PRIMER PAGO:** No debe superar el **treinta por ciento (30%)** del valor estimado del contrato, el cobro se podrá radicar a partir de la ULTIMA SEMANA DEL MES DE ABRIL de 2026. Para la procedencia de este primer pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento: a) El componente técnico estará sujeto al Seguimiento y Control a la matrícula Contratada e Infraestructura (Auditoría Interna o externa) y certificación del administrador de la plataforma SIMAT de la Secretaría de Educación, SIMPADE .b) Acreditación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Municipal con respecto a los tributos aplicables al contrato de Prestación de Servicio Educativo, así como las garantías del contrato. c) Certificación de cumplimiento del Componente Financiero d) Los soportes de pago de recurso humano (nómina, Planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, certificado de contador y/o revisor fiscal y/o contador de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social) aportados por el Contratista. e) Presentar el Plan de Mejoramiento Institucional. f) Presentar de manera completa toda la documentación correspondiente al proceso de matrícula por estudiante. **PARAGRAFO PRIMERO:** Toda la documentación requerida en los literales anteriores deberá ser aportado de manera digital al correo institucional a quien corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se reconocerá valor alguno por los estudiantes que no se encuentren en la relación de estudiantes asignados en este contrato y reportados en SIMAT. Los pagos estarán sujetos a la auditoría o verificación de los alumnos que hiciere el supervisor del contrato, no se reconocerá valor alguno por aquellos estudiantes que estando en la lista de beneficiados, no hayan sido atendidos hasta finalizar el año escolar. **EL SEGUNDO PAGO** No debe superar el **veinte por ciento (20%)** del valor estimado del contrato, el cobro se podrá radicar a partir de la ULTIMA SEMANA DE JUNIO de 2026; para la procedencia de este pago, la Secretaría de Educación deberá establecer el estado de la prestación del Servicio Educativo y la real ejecución del objeto Contractual a través de: A) El componente técnico estará sujeto al Seguimiento y Control a la matrícula Contratada e Infraestructura (Auditoría Interna o





externa) y certificación del administrador de la plataforma SIMAT de la Secretaría de Educación b) Acta de Seguimiento y acompañamiento al Componente de Calidad Educativa c) Certificación de cumplimiento del Componente Financiero d) Los soportes de pago de recurso humano (nómina, Planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, certificado de contador y/o revisor fiscal y/o Contador de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social) aportados por el Contratista. e) Acreditación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Municipal con respecto a los tributos aplicables al contrato de Prestación de Servicio Educativo

PARAGRAFO TERCERO: Toda la documentación requerida en los literales anteriores deberá Ser aportado de manera digital al correo institucional a quien corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO: No se reconocerá valor alguno por los estudiantes que no se encuentren en la relación de estudiantes asignados en este contrato y reportados en SIMAT. Los pagos estarán sujetos a la auditoría o verificación de los alumnos que hiciere el supervisor del contrato, no se reconocerá valor alguno por aquellos estudiantes que estando en la lista de beneficiados, no hayan sido atendidos hasta finalizar el año escolar.

EL TERCER PAGO No debe superar el **Treinta por ciento (30%)** del valor estimado del contrato, el cobro se podrá radicar a partir de la **ULTIMA SEMANA DE SEPTIEMBRE** de 2026, para lo cual la Secretaria de Educación deberá establecer el estado de la prestación del Servicio Educativo y la real ejecución del objeto Contractual a través de: a) El componente técnico estará sujeto al Seguimiento y Control a la matricula Contratada e Infraestructura (Auditoría Interna o externa) y certificación del administrador de la plataforma SIMAT de la Secretaría de Educación b) Acta de Seguimiento y acompañamiento al Componente de Calidad Educativa. c) Certificación de cumplimiento del Componente Financiero d) Los soportes de pago de recurso humano (nómina, Planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, certificado de contador y/o revisor fiscal y/o contador de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social) aportados por el Contratista. e) Acreditación de la documentación que exija la secretaria de Hacienda Municipal con respecto a los tributos aplicables al contrato de Prestación de Servicio Educativo

PARAGRAFO QUINTO: Toda la documentación requerida en los literales anteriores deberá ser aportado de manera digital al correo institucional a quien corresponda. **PARÁGRAFO SEXTO:** No se reconocerá valor alguno por los estudiantes que no se encuentren en la relación de estudiantes asignados en este contrato y reportados en SIMAT. Los pagos estarán sujetos a la auditoría o verificación de los alumnos que hiciere el supervisor del contrato, no se reconocerá valor alguno por aquellos estudiantes que estando en la lista de beneficiados, no hayan sido atendidos hasta finalizar el año escolar.

EL CUARTO PAGO No debe superar el **Veinte por ciento (20%)** del valor estimado del contrato, el cobro se podrá radicar a partir de la **ULTIMA SEMANA DE NOVIEMBRE** de 2026 para lo cual la Secretaria de Educación deberá establecer el estado de la prestación del Servicio Educativo y la real ejecución del objeto Contractual a través de: a) Certificación del administrador de la plataforma SIMAT de la Secretaría de Educación b) Acta de Seguimiento y acompañamiento al Componente de Calidad Educativa c) Certificación de Cumplimiento del Componente Financiero d) Los soportes de pago de recurso humano (nómina, Planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, certificado de contador y/o revisor fiscal y/o contador de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social) aportados por el Contratista. e) Acreditación de la documentación que exija la secretaria de Hacienda Municipal con respecto a los tributos aplicables al contrato de Prestación de Servicio Educativo

PARAGRAFO SEPTIMO: Toda la documentación requerida en los literales anteriores deberá ser aportado de manera digital al correo institucional a quien corresponda.

PARÁGRAFO OCTAVO: No se Reconocerá valor alguno por los estudiantes que no se





encuentren en la relación de estudiantes asignados en este contrato y reportados en SIMAT. Los pagos estarán sujetos a la auditoría o verificación de los alumnos que hiciera el supervisor del contrato, no se reconocerá valor alguno por aquellos estudiantes que estando en la lista de beneficiados, no hayan sido atendidos hasta finalizar el año escolar.

PARÁGRAFO NOVENO: Estos pagos se realizarán por la Tesorería Municipal Soledad, previa Constancia de viabilidad expedida por el secretario de Educación Municipal de Soledad; para ello, el Contratista debe haber radicado en la secretaria de Hacienda la documentación requerida de manera nítida y completa oportunamente. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:**

El plazo para la ejecución del presente CONTRATO se contará a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, firma del Acta de inicio y hasta la fecha de terminación de la Prestación del Servicio Educativo conforme al calendario académico 2026 avalado por el M.E.N.

CLAUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO atenderá las obligaciones derivadas de este CONTRATO, con cargo a la Disponibilidad presupuestal No 24 de la vigencia 2026. **CLAUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESION Y SUSTITUCIÓN:**

EL CONTRATISTA no podrá ceder o sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El presente CONTRATO se termina: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por expiración del plazo; Por caso fortuito o fuerza mayor. d) Por incumplimiento a lo pactado en el presente contrato de prestación de servicios e) Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

CLAUSULA UNDÉCIMA. - DE LA SOLUCION EXTRAJUDICIAL DE EVENTUALES CONFLICTOS: Tanto la entidad contratante, como EL CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. **PARÁGRAFO:**

En caso de que EL MUNICIPIO de por terminado, modifique o interprete el presente CONTRATO de prestación de servicios, EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le reconozca el costo de lo ejecutado a la fecha de terminación modificación e interpretación unilateral de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.:**

Cuando surja alguna controversia con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente CONTRATO, las partes acudirán al Juez competente para dirimir el conflicto conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA.**

En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento o mora en la ejecución de este CONTRATO, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, suma que se hará efectiva por EL MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente CONTRATO cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA que afecten en forma grave la ejecución del CONTRATO y se Evidencien que pueda generar su paralización (artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del artículo 5º de la citada Ley 80 de 1993. Adicionalmente dará lugar a la declaratoria de caducidad del CONTRATO, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal de Soledad y la Secretaria de Educación Municipal sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la ley 1106 de 2006 “ Por medio de la cual se proroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la





leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones”.

PARAGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad la hará el alcalde por medio de Resolución motivada y se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su Representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del CONTRATO, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO SEGUNDO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso. **PARAGRAFO TERCERO.** Contra la Resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DE C I M A Q U I N T A . -

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente CONTRATO, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. -**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente CONTRATO, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el CONTRATO previa autorización escrita de EL CONTRATANTE o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. Esta cláusula se hace extensiva a los miembros de la Junta Directiva. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - RELACION CONTRACTUAL:** Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso, este CONTRATO genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Ninguno de los empleados, agentes, CONTRATISTA o dependientes DEL CONTRATISTA adquiere por la celebración del presente CONTRATO, relación de dependencia y subordinación jurídica con EL CONTRATANTE, en los términos del decreto 1851 de 2015, artículo 2.3.1.3.3.3.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 sobre la No obligatoriedad de garantías, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; sin embargo, por la naturaleza del Objeto del Contrato y responsabilidad de garantizar la adecuada, eficaz y oportuna Prestación del Servicio Educativo la entidad territorial considera necesaria la exigencia de constituir las siguientes garantías: EL CONTRATISTA, constituirá a partir de la fecha de la celebración del contrato, por cuenta propia en favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO y la ejecución idónea y Oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o con una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del CONTRATO, hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo, y amparará los siguientes riesgos conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015: **A)**

CUMPLIMIENTO: La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia por el Término del Contrato hasta su liquidación. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas en el A Artículo 2.2.1.2.3.1.12. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** De





acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, se requiere amparar la calidad del servicio, por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO por el término de vigencia del mismo. **C) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta garantía será por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por la vigencia de este y tres años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Se aplicará de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, cuya vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO:** el restablecimiento o ampliación de la garantía se aplicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DEL PERFECCIONAMIENTO:** El presente CONTRATO se perfecciona cuando las partes llegan a un acuerdo y éste se eleve a escrito en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.** - Una vez perfeccionado el CONTRATO, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de EL MUNICIPIO. El Pago de impuestos a que haya lugar se surtirá en la forma, oportunidad y cuantía fijada por la Ley, **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** Será desarrollada por la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Decreto 1851 de 2015. Supervisión que consistirá en el seguimiento y control técnico, financiero, administrativo y pedagógico del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES.** Cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del presente CONTRATO, o a cualquiera de sus anexos, deberá constar en un Acta o Contrato Modificatorio, debidamente suscrito por el Representantes Legal, el cual formará parte integral del presente CONTRATO. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de obligaciones con los Sistemas de Salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Interventor del CONTRATO o Secretaría de Educación. La Ley 80 de 1993 (Ley 1150 de 2007 artículo 23 reforma la Ley 80 de 1993), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** - El presente CONTRATO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 60, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente CONTRATO se regirá por el estatuto de contratación estatal y demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren, y en especial por lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1294 de 2.009 en su artículo 1 y los Decretos 1851 de 2015, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del presente CONTRATO los anexos enunciados en su texto y todos aquellos que las partes de común acuerdo consideren para su Mejor entendimiento y la debida ejecución de sus obligaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todos los avisos y otras comunicaciones que se requieran o afecten el presente CONTRATO; deberán ser notificadas en cualquiera de las formas establecidas por la normatividad vigente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza utilizar el Correo e-mail u otros medios tecnológicos suministrado por el Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.**





CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior es obligación del CONTRATISTA, mantener libre de cualquier daño o perjuicio (indemne) originado en reclamaciones al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURIA CIUDADANA. Este CONTRATO estará sujeto a la vigilancia y control ciudadana en los términos que señalan las disposiciones contempladas en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMA.**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: constituye parte esencial del contrato los siguientes documentos: a) El estudio de insuficiencia y limitaciones, b) la canasta educativa c) el listado de estudiantes beneficiados. d) El Certificado de disponibilidad presupuestal, e) el Acto de aprobación de garantías f) Acta de Inicio, g) los actos y demás documentos que de manera conexa estén relacionados con el contrato o suscriban las partes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, en la ejecución del presente CONTRATO, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual en la Secretaría de Educación del Municipio de Soledad.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA .- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes en la plataforma SECOP 2. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de la ALCALDÍA y la expedición de las Pólizas de Garantía por parte del Proveedor. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.



FARY DE JESÚS CASTAÑO VEGA.
CONTADOR PÚBLICO.
ESPECIALIZACIÓN EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE.

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO

CERTIFICA QUE:

EL COLEGIO LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 E.U, identificado con **NIT. No: 900943268-8**, ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley durante los últimos seis (06) meses y se encuentra al día y a paz y salvo por todo conceptorelacionados a dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Para constancia, se firma a los Treinta (30) días del mes de Abril del 2026.



FARY CASTAÑO VEGA

C. C. 15.046.039

T. P.123044-T



INGRI ESTHER VILLA CARO

C.C.22.642.364

REPRESENTANTE LEGAL

CARRERA 17B NO 68ª 59 SOLEDAD ATLANTICO
TEL. 3725311 3114333547 CORREO fcastanovega@gmail.com

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

123044-T

FARY DE JESUS
CASTAÑO VEGA
C.C. 15046039
RESOLUCION INSCRIPCION 331 FECHA 2006/11/30
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

PRESIDENTE

HÉCTOR JAIME CORREA PINZÓN 133226



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



LOGOFORMAS S.A. 1066 09/2006

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

54599B43AEA9469B

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **FARY DE JESUS CASTAÑO VEGA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 15046039 de SAHAGUN (CORDOBA) Y Tarjeta Profesional No 123044-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

123044-T

FARY DE JESUS
CASTAÑO VEGA
C.C. 15046039

RESOLUCION INSCRIPCION 331 **FECHA 2006/11/30**
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

PRESIDENTE

HÉCTOR JAIME CORREA PINZÓN 133226



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



LOGOFORMAS S.A. 1066 09/2006

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900943268-8	LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000		cra 13 47 53	3005997402	jorgeagudelo10@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	C - MIPYME			ATLÁNTICO	SOLEDAD	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		66758814	06/04/2026	6	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-02	E	\$10,389,268	\$2.639.100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	67.800	0		0		0	21	1.000	0	68.800	1
EPS010	EPS Sura	800088702-2	348.200	0		0		0	21	4.800	0	353.000	5

TOTALES PENSIÓN													
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados	
230301	Porvenir	800224808-8	822.000	0	0	0	0	21	11.300	0	833.300	3	
25-14	Colpensiones	900336004-7	840.600	0	0	0	0	21	11.600	0	852.200	3	

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	108.600				108.600	21	1.500	110.100			1.086	110.100	6

TOTALES CAJAS										
Código CCF	Nombre				NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF07	Comfamiliar Atlantico				890101994-9	416.000	21	5.700	421.700	6

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	21	0	0	0
ICBF				
0	21	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	416.000	421.800
PenSIÓN	2	1.662.600	1.685.500
Riesgos Laborales	1	108.600	110.100
CCF	1	416.000	421.700
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	6	2.603.200	2.639.100

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900943268-8	LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000		cra 13 47 53	3005997402	jorgeagudelo10@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	C - MIPYME			ATLÁNTICO	SOLEDAD	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		66758814	06/04/2026	6	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-02	E	\$10,389,268	\$2.639.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN					SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES													
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres		Cotizante	Subleigo	Extranjero	Colom. anterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	USP	SAJ	ISE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC 1042432499	CANTILLO CASTRO DOLLIS MARI		1	0			S	X															230301	1.692.634	29	270.900	0	0	0	0	EPS002	1.692.634	29	67.800	14-11	1.692.634	29	2	17.700	CCF07	1.692.634	29	67.800	0	0	0	0	0
2	CC 1050004783	CARO NAVARRO ALBEIRO ENRIQUE		1	0			S	X															230301	1.692.634	29	270.900	0	0	0	0	EPS010	1.692.634	29	67.800	14-11	1.692.634	29	2	17.700	CCF07	1.692.634	29	67.800	0	0	0	0	0
3	CC 1193048241	AGUILAR DE LEON YESLENIS PATRICIA		1	0			S																230301	1.751.000	30	280.200	0	0	0	0	EPS010	1.751.000	30	70.100	14-11	1.751.000	30	2	18.300	CCF07	1.751.000	30	70.100	0	0	0	0	0
4	CC 22642364	VILLA CARO INGRI ESTHER		1	0			S																25-14	1.751.000	30	280.200	0	0	0	0	EPS010	1.751.000	30	70.100	14-11	1.751.000	30	2	18.300	CCF07	1.751.000	30	70.100	0	0	0	0	0
5	CC 23193649	CARO CASTILLO ENILDA ISABEL		1	0			S																25-14	1.751.000	30	280.200	0	0	0	0	EPS010	1.751.000	30	70.100	14-11	1.751.000	30	2	18.300	CCF07	1.751.000	30	70.100	0	0	0	0	0
6	CC 72159028	SANCHEZ GOMEZ BRIAND		1	0			S																25-14	1.751.000	30	280.200	0	0	0	0	EPS010	1.751.000	30	70.100	14-11	1.751.000	30	2	18.300	CCF07	1.751.000	30	70.100	0	0	0	0	0

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900943268-8	LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000		cra 13 47 53	3005997402	jorgeagudelo10@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	C - MIPYME			ATLÁNTICO	SOLEDAD	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		70488858	13/04/2026	6	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-03	E	\$10,506,000	\$2.632.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	70.100	0		0		0	0	0	0	70.100	1
EPS010	EPS Sura	800088702-2	350.500	0		0		0	0	0	0	350.500	5

TOTALES PENSIÓN													
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados	
230301	Porvenir	800224808-8	840.600	0	0	0	0	0	0	0	840.600	3	
25-14	Colpensiones	900336004-7	840.600	0	0	0	0	0	0	0	840.600	3	

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	109.800				109.800	0	0	109.800			1,098	109.800	6

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF07	Comfamiliar Atlantico	890101994-9	420.600	0	0	420.600	6

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	420.600	420.600
PenSIÓN	2	1.681.200	1.681.200
Riesgos Laborales	1	109.800	109.800
CCF	1	420.600	420.600
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	6	2.632.200	2.632.200

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900943268-8	LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000		cra 13 47 53	3005997402	jorgeagudelo10@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	C - MIPYME			ATLÁNTICO	SOLEDAD	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		70488858	13/04/2026	6	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-03	E	\$10,506,000	\$2.632.200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE				INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN				SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES																	
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres		Cotizante	Subsego	Extranjero	Colom. anterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	USP	SAJ	ISE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC 1042432499	CANTILLO CASTRO DOLLIS MARI		1	0			S																230301	1.751.000	30	280.200	0	0	0	0	EPS002	1.751.000	30	70.100	14-11	1.751.000	30	2	18.300	CCF07	1.751.000	30	70.100	0	0	0	0	0
2	CC 1050004783	CARO NAVARRO ALBEIRO ENRIQUE		1	0			S																230301	1.751.000	30	280.200	0	0	0	0	EPS010	1.751.000	30	70.100	14-11	1.751.000	30	2	18.300	CCF07	1.751.000	30	70.100	0	0	0	0	0
3	CC 1193048241	AGUILAR DE LEON YESLENIS PATRICIA		1	0			S																230301	1.751.000	30	280.200	0	0	0	0	EPS010	1.751.000	30	70.100	14-11	1.751.000	30	2	18.300	CCF07	1.751.000	30	70.100	0	0	0	0	0
4	CC 22642364	VILLA CARO INGRI ESTHER		1	0			S																25-14	1.751.000	30	280.200	0	0	0	0	EPS010	1.751.000	30	70.100	14-11	1.751.000	30	2	18.300	CCF07	1.751.000	30	70.100	0	0	0	0	0
5	CC 23193649	CARO CASTILLO ENILDA ISABEL		1	0			S																25-14	1.751.000	30	280.200	0	0	0	0	EPS010	1.751.000	30	70.100	14-11	1.751.000	30	2	18.300	CCF07	1.751.000	30	70.100	0	0	0	0	0
6	CC 72159028	SANCHEZ GOMEZ BRIAND		1	0			S																25-14	1.751.000	30	280.200	0	0	0	0	EPS010	1.751.000	30	70.100	14-11	1.751.000	30	2	18.300	CCF07	1.751.000	30	70.100	0	0	0	0	0

PAGADA



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 28/04/2026 - 12:34:40

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CB6CDDF9FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2.000 E.U.

Sigla:

Nit: 900.943.268 - 8

Domicilio Principal: Soledad

MATRÍCULA

Matrícula No.: 635.987

Fecha de matrícula: 16 de Dic/bre de 2015

Último año renovado: 2026

Fecha de renovación de la matrícula: 28 de Abril de 2026

Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 13 No 47 - 53

Municipio: Soledad - Atlántico

Correo electrónico: psicopedagogico2000@hotmail.com

Teléfono comercial 1: 3005997402



**CÁMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 28/04/2026 - 12:34:40

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CB6CDDF9FF

Teléfono comercial 2: 3043455679

Teléfono comercial 3: 6054022248

Dirección para notificación judicial: CR 13 No 47 - 53

Municipio: Soledad - Atlántico

Correo electrónico de notificación: psicopedagogico2000@hotmail.com

Teléfono para notificación 1: 3005997402

Teléfono para notificación 2: 3043455679

Teléfono para notificación 3: 6054022248

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 15/12/2015, del Soledad, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/12/2015 bajo el número 298.960 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2.000 E.U.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La Empresa Unipersonal como objeto social tendrá las siguientes actividades: Educación Formal en los niveles de Pre-escolar, Educación Básica Primaria, Educación Secundaria y Media. En ningún caso la empresa que por este documento se constituye podrá salir garante de obligaciones ajenas ni caucionar con sus bienes deudas de terceros. Podrá la empresa participar en sociedades o inversiones ya establecidas o que en el futuro se establezcan dedicadas a actividades similares al objeto social de la empresa, pudiendo fusionarse con ellas, incorporarse a ella una u otra compañía de objeto análogo o complementario.

CAPITAL

Capital y socios: \$2.000.000,00 dividido en 1,00 cuotas con valor nominal de \$2.000.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalista(s)

Villa Caro Ingri Esther

Número de cuotas: 1,00

CC 22.642.364

valor: \$2.000.000,00



**CÁMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 28/04/2026 - 12:34:40

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CB6CDDF9FF

Totales

Número de cuotas: 1,00

valor: \$2.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La administración de la Empresa Unipersonal estará a cargo de un propietario y/o representante legal. El propietario y/o Representante Legal está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes entre otras: Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que este desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y, en estos estatutos. Propietario y/o Representante Legal queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 15/12/2015, otorgado en Soledad, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/12/2015 bajo el número 298.960 del libro IX.

Cargo/Nombre

Identificación

Propietario y/o Representante Legal

Villa Caro Ingri Esther

CC 22642364

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 8512

Actividad Secundaria Código CIIU: 8513

Otras Actividades 1 Código CIIU: 8521



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 28/04/2026 - 12:34:40
CODIGO DE VERIFICACIÓN: CB6CDDF9FF

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2.000 E.U.

Matrícula No: 635.988

Fecha

matrícula: 16 de Dic/bre de 2015

Último año renovado: 2026

Dirección: CR 13 No

47 - 53

Municipio: Soledad - Atlantico

Nombre:

LICEO PSICOPEDAGOGICO

SOLEDAD 2.000 E.U.

Matrícula No: 910.302

Fecha matrícula: 10 de Marzo de 2025

Último año renovado: 2026

Dirección: CR 13 # 48 Y 49 48 17

Municipio: Soledad

- Atlantico

Nombre:

LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2.000 E.U.

Matrícula No:

910.271

Fecha matrícula: 10 de Marzo de 2025

Último año renovado: 2026

Dirección: CL 48 No 12 A - 25

Municipio: Soledad - Atlantico

Nombre:

LICEO

PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000 EU

Matrícula No: 933.263

Fecha matrícula: 24 de

Febrero de 2026



**CÁMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 28/04/2026 - 12:34:40

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CB6CDDF9FF

Último año renovado: 2026

Dirección: CL 49 No 17 C - 15

Municipio: Soledad - Atlantico

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIU: 8512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000

PRE-ESCOLAR - PRIMARIA – BASICA SECUNDARIA

LIC. DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN RES N°2061 DE NOVIEMBRE 23 de 1999

CRA 13 N° 47 – 53 SOLEDAD 2000

Tel: 3005997402 – 3043455679 PBX: 4022248

DANE N° 308758002904 NIT N° 900943268-8

NIT 900943268-8

NOMINA PARA PAGO PERSONAL DOCENTE

PERIODO DE PAGO		FEBRERO 2026									
No.	NOMBRE DEL EMPLEADO	C.C	CARGOS	Sueldo básico	Aux Transporte	Devengado	Deducción Salud	Deducción Pension	Total Deducción	Total PAGADO	RECIBI CONFORME
1	CARO NAVARRO ALBEIRO ENRIQUE	1.050.004.783	DOCENTE	\$ 1.751.000	\$ 249.095	\$ 2.000.095	\$ 70.040	\$ 70.040	\$ 140.080	\$ 1.860.015	Albeiro Caro
2	SANCHEZ GOMEZ BRIAND	72.159.028	DOCENTE	\$ 1.751.000	\$ 249.095	\$ 2.000.095	\$ 70.040	\$ 70.040	\$ 140.080	\$ 1.860.015	Briand Sanchez
3	CANTILLO CASTRO DOLIS	1.042.432.499	DOCENTE	\$ 1.751.000	\$ 249.095	\$ 2.000.095	\$ 70.040	\$ 70.040	\$ 140.080	\$ 1.860.015	Daly Cantillo
4	AGILAR DE LEON YESLENIS PATRICIA	1.193.048.241	DOCENTE	\$ 1.751.000	\$ 249.095	\$ 2.000.095	\$ 70.040	\$ 70.040	\$ 140.080	\$ 1.860.015	Yeslenis Aguilera
TOTALES				\$ 7.004.000	\$ 996.380	\$ 8.000.380	\$ 280.160	\$ 280.160	\$ 560.320	\$ 7.440.060	

REVISADO

CONTADOR

FARY CASTAÑO VEGA

T.P.No.123044-T

APROBADO

REPRESENTANTE LEGAL

C.C.No.22642364



LICEO PSICOPEDAGOGICO SOLEDAD 2000

PRE-ESCOLAR - PRIMARIA - BASICA SECUNDARIA
 LIC. DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN RES N°2061 DE NOVIEMBRE 23 de 1999

CRA 13 N° 47 - 53 SOLEDAD 2000

Tel: 3005997402 - 3043455679 PBX: 4022248

DANE N° 308758002904 NIT N° 900943268-8

NIT 900943268-8

NOMINA PARA PAGO PERSONAL DOCENTE

PERIODO DE PAGO			MARZO 2026								RECIBI CONFORME
No.	NOMBRE DEL EMPLEADO	C.C	CARGOS	Sueldo básico	Aux Transporte	Devengado	Deducción Salud	Deducción Pension	Total Deducción	Total PAGADO	
1	CARO NAVARRO ALBEIRO ENRIQUE	1.050.004.783	DOCENTE	\$ 1.751.000	\$ 249.095	\$ 2.000.095	\$ 70.040	\$ 70.040	\$ 140.080	\$ 1.860.015	Albeiro Caro
2	SANCHEZ GOMEZ BRIAND	72.159.028	DOCENTE	\$ 1.751.000	\$ 249.095	\$ 2.000.095	\$ 70.040	\$ 70.040	\$ 140.080	\$ 1.860.015	Briand. Saebz
3	CANTILLO CASTRO DOLIS	1.042.432.499	DOCENTE	\$ 1.751.000	\$ 249.095	\$ 2.000.095	\$ 70.040	\$ 70.040	\$ 140.080	\$ 1.860.015	Dolly Cantillo
4	AGILAR DE LEON YESLENIS PATRICIA	1.193.048.241	DOCENTE	\$ 1.751.000	\$ 249.095	\$ 2.000.095	\$ 70.040	\$ 70.040	\$ 140.080	\$ 1.860.015	Yeslenis Aguilare
TOTALES				\$ 7.004.000	\$ 996.380	\$ 8.000.380	\$ 280.160	\$ 280.160	\$ 560.320	\$ 7.440.060	

REVISADO
 CONTADOR
 FARY CASTAÑO VEGA
 T.P.No.123044-T

APROBADO
 REPRESENTANTE LEGAL
 C.C.No.22642364